

Instructivo

**De Operación para la Recepción de Contribuciones
al Comercio Exterior a través de las Instituciones de Crédito
Autorizadas**

Índice

	Página
<u>Introducción</u>	3
I. <u>Marco Jurídico – Administrativo</u>	4
II. <u>Objetivo</u>	6
III. <u>Alcance</u>	6
Primera Unidad	7
IV. <u>Servicio a través de Módulos Bancarios instalados en las Aduanas del país o Sucursales Bancarias carias habilitadas o autorizadas.</u>	7
IV.1 Condiciones generales del servicio de recepción de pedimento, impresión simplificada del pedimento y/o formularios fiscales autorizados para Comercio Exterior, a través de Módulos Bancarios o Sucursales Bancarias habilitadas o Autorizadas.	8
IV.2 Recepción de pedimentos, impresión simplificada del pedimento y/o formularios fiscales autorizados para Comercio Exterior.	12
IV.3 Concentración de los fondos recaudados.	17
IV.4 Entero de los ingresos por las Contribuciones al Comercio Exterior no concentrados oportunamente.	18
IV.5 Falta en la Concentración de las Contribuciones al Comercio Exterior recaudadas.	19
IV.6 Concentraciones en exceso.	21
IV.7 Entrega de documentación	22
IV.8 Rendición de Informes.	23
Segunda Unidad	24
V. <u>Servicio a través del esquema de Pago Electrónico Centralizado Aduanero (PECA).</u>	24
V.1 Condiciones generales del servicio de recepción electrónica de pedimentos, impresión simplificada del pedimento y/o formularios fiscales autorizados para Comercio Exterior.	25
V.2 Recepción de pedimentos, impresión simplificada del pedimento y/o formularios fiscales autorizados para Comercio Exterior mediante Pago Electrónico Centralizado Aduanero.	27
V.3 Irregularidades en el procedimiento de cobro mediante Pago Electrónico Centralizado Aduanero.	29
V.4 Concentración de Fondos.	30
V.5 Rendición y entrega de información.	31

VI	<u>Revocación de la autorización y responsabilidad de las Instituciones de Crédito.</u>	33
VII.	<u>Generales</u>	34
VIII	<u>Directorio</u>	35
IX	<u>Anexos</u>	37
X	<u>Términos y Acrónimos</u>	66



Introducción

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el propósito de implementar medidas que permitan simplificar los pagos dentro del sistema tributario de los Estados Unidos Mexicanos, que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, a partir del 1° de Julio de 1997, se creó el Servicio de Administración Tributaria como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien por su carácter de autoridad fiscal ejerce las atribuciones y facultades señaladas en su propia Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de Diciembre de 1995.

Asimismo, la Tesorería de la Federación (TESOFE), con fundamento en la Ley de servicio de Tesorería autoriza como auxiliares de Tesorería a las Instituciones de Crédito, para operar los Módulos Bancarios instalados en los recintos Aduanales, y/o Sucursales Bancarias habilitadas o autorizadas así como para operar bajo el esquema de Pago Electrónico Centralizado Aduanero, en virtud de que cuentan con la infraestructura adecuada, facilitando el cumplimiento de las obligaciones fiscales, relativas al Comercio Exterior, en beneficio de los contribuyentes.

Asimismo, la Legislación Fiscal Federal establece como obligación de las Instituciones de Crédito, entre otras, la de recibir y procesar pagos y formularios fiscales por cuenta de las autoridades fiscales, en los términos que mediante Reglas de Carácter General establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las Instituciones Bancarias autorizadas como auxiliares de Tesorería han venido facilitando el cumplimiento de las obligaciones fiscales en beneficio de los contribuyentes, coadyuvando así con el proceso de modernización de la recaudación en todo el país.

A fin de que el personal de los bancos autorizados, lleve a cabo en forma adecuada los procedimientos relativos a la recepción de los formularios fiscales autorizados para comercio exterior, así como la concentración de ingresos, se elaboró el presente Instructivo, el cual deberá ser aplicado por las Instituciones de Crédito autorizadas.

I. Marco Jurídico – Administrativo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 05-II-1917, última reforma 07-VII-2014

Leyes / Códigos Federales

1. Ley de Comercio Exterior.
D.O.F. 27-VII-1993, F.E.D.O.F. 25/VIII/1993, última reforma D.O.F. 21-XII-2006.
2. Ley del Servicio de Administración Tributaria.
D.O.F. 15-XII-1995, última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
3. Ley Aduanera.
D.O.F. 15-XII-1995, última reforma D.O.F. 09-XII-2012.
4. Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
D.O.F. 18-VII-2007, última reforma 13-XII-2013.
5. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.
6. Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.
D.O.F. 31-XII-1985, última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
7. Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 31-XII-1981, última reforma D.O.F. 31-XII-2012.

Reglamentos

8. Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 07-XII-2009.
9. Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
D.O.F. 22-X-2007, última reforma D.O.F. 30-XII-2013.
10. Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.
D.O.F. 28-XII-1993, última reforma D.O.F. 29-XII-2000.
11. Reglamento de la Ley Aduanera.
D.O.F. 06-VI-1996, última reforma D.O.F. 28-X-2003.
12. Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
D.O.F. 11-IX-1996, última reforma D.O.F. 30-XII-2013.

13. Reglamento del Servicio de la Tesorería de la Federación.
D.O.F. 15-XII-1999, última reforma D.O.F. 10-X-2012.

Otras Disposiciones

1. Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior Vigentes.



II. Objetivo

Salvaguardar el interés fiscal, de las operaciones de pago, supervisando y vigilando la operación de las instituciones Bancarias respecto de la captación de la recaudación a nivel nacional por concepto de contribuciones al comercio exterior incluyendo la proveniente por exceso de franquicia de pasajeros.

III. Alcance

Las aduanas e Instituciones de Crédito Autorizadas conozcan y apliquen los procedimientos operativos y normativos relacionados con la recaudación para el cobro de Contribuciones al Comercio Exterior y que se transfiera en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación, garantizando así el interés fiscal.

Primera Unidad

Servicio a través de Módulos Bancarios instalados en las Aduanas del País o Sucursales Bancarias Habilitadas o Autorizadas.

IV.I.- Condiciones generales del servicio de recepción de pedimentos, impresión simplificada del pedimento y/o formularios fiscales autorizados para Comercio Exterior, a través de Módulos Bancarios o Sucursales Bancarias habilitadas o autorizadas:

1. Se entenderá por Instituciones de Crédito autorizadas:

1.1.- Aquellas, que mediante convenio se hayan adherido en sus términos, a las “Reglas de Carácter General” para prestar los servicios de recepción de formas oficiales y recaudar los ingresos federales por parte de las Instituciones de Crédito” publicadas en el D.O.F. el 17 de marzo de 1999.

1.2.- Que cuenten con autorización expresa por parte de la Tesorería de la Federación para recibir pedimentos, impresión simplificada del pedimento y/o formularios fiscales autorizados para comercio exterior, a través de Módulos Bancarios ubicados en las Aduanas del país, o bien en Sucursales Bancarias habilitadas o autorizadas para el cobro de contribuciones al comercio exterior.

1.3.- Dicha autorización será solicitada por las Instituciones de Crédito a través de de la Administración General de Aduanas a la Tesorería de la Federación por conducto de la Administración Central de Investigación Aduanera; esta última responsable de verificar que la Institución de Crédito cuente con los sistemas, procedimientos, recursos, controles, infraestructura y cobertura necesarios para efectuar dicha recaudación.

2. Infraestructura requerida

2.1.- Los equipos de cómputo con que cuentan los Módulos Bancarios, instalados en las Aduanas o Sucursales Bancarias habilitadas o autorizadas operarán bajo el esquema SAAI-M3, debiendo garantizarse el servicio ante cualquier eventualidad.

2.2.- En caso de fallas de energía eléctrica, los Módulos Bancarios o Sucursales Bancarias habilitadas deberán contar con la infraestructura necesaria a fin de no interrumpir la recepción de los pagos de pedimentos, impresión simplificada del pedimento y/o formularios fiscales autorizados para comercio exterior.

2.3.- En el caso de fallas en los sistemas de la Institución Bancaria en SAAI-M3, el responsable del Módulo Bancario informará al Administrador de la Aduana y a la Administración Central de Investigación Aduanera, realizando de manera inmediata las acciones que correspondan a fin de restablecer el servicio.

2.4.- Los Módulos Bancarios o Sucursales Bancarias habilitadas deberán contar dentro de sus equipos de cómputo, con pistolas lectoras (scanner), para leer la información contenida en el código de barras de los pedimentos e impresión simplificada de los pedimentos presentados para su pago, evitando la digitación del mismo.

2.5.- En caso de que el personal encargado del Módulo Bancario o Sucursal Bancaria habilitada faltara a sus labores, la Institución Bancaria deberá prever que haya personal suplente capacitado para hacerse cargo del manejo de la caja del banco, a fin de no entorpecer el despacho Aduanero.

2.6.- Deberán recibir todos los documentos con pagos por operaciones de comercio exterior, que se refieren a efectivo, cheque personal de la misma Institución de Crédito ante la cual se efectúa el pago, virtuales y sus combinaciones, realizándose el pago únicamente en moneda nacional.

3. Gastos de operación.

3.1.- Quedarán a cargo de las Instituciones de Crédito autorizadas los gastos inherentes a la prestación de los servicios a que se refieren éste Instructivo y las “Reglas de Carácter General para prestar los servicios de recepción de formas oficiales y recaudar los ingresos federales por parte de las Instituciones de Crédito” publicados en el DOF el 17 de marzo de 1999.

4. Horarios de servicio

4.1.- La recepción de los pagos se deberá realizar en los Módulos Bancarios ubicados en las Aduanas del país o bien en Sucursales Bancarias habilitadas o autorizadas para el cobro de contribuciones al comercio exterior.

4.2.- Los Módulos Bancarios atenderán a los contribuyentes en ventanilla en días hábiles Bancarios durante el horario de operación de las Aduanas (*Anexo 4 de RCGMCE*); considerando la recaudación como turno matutino de 00:00:00 hasta las 13:29:59 hrs. y turno vespertino de 13:30:00 hasta las 23:59:59 hrs. del día natural correspondiente a la fecha de recaudación según lo establecido; asimismo, el horario podrá ser de 24 hrs. siempre que la operación así lo demande y previo acuerdo con la AGA.

4.3.- De acuerdo a las necesidades de operación de las Aduanas, el Administrador solicitará se atienda a los contribuyentes en días y horas inhábiles Bancarios, sábado y domingo, en los Módulos Bancarios ubicados en la misma.

4.4.- La atención en Sucursal Bancaria habilitada o autorizada, será de acuerdo a los horarios y días hábiles Bancarios que tienen establecidos, respetando los horarios de los turnos indicados en el numeral 4.2. del presente Capítulo.

5. Formas de pago.

Los Módulos Bancarios o Sucursales Bancarias habilitadas deberán recibir el pago de las contribuciones al comercio exterior a través de las siguientes formas de pago:

CLAVE	FORMAS DE PAGO	TIPO DE PAGO
0	Efectivo o cheque del mismo banco.	Efectivo
2	Fianza.	Virtual
4	Depósito en cuenta aduanera.	Virtual
5	Temporal no sujeta a impuestos.	Virtual
6	Pendiente de pago.	Virtual
7	Cargo a partida presupuestal (Gobierno Federal)	Virtual
8	Franquicia	Virtual
9	Exento de pago.	Virtual

CLAVE	FORMAS DE PAGO	TIPO DE PAGO
10	Certificados Especiales de Tesorería Públicos	Virtual
11	Certificados Especiales de Tesorería Privados	Virtual
12	Compensación	Virtual
13	Pago ya efectuado	Virtual
14	Condonaciones	Virtual
15	Cuentas Aduaneras de garantía por precios estimados	Virtual
16	Acreditamiento	Virtual
18	Estímulo fiscal	Virtual
19	Otros medios de garantía	Virtual
20	Pago conforme al artículo 7 de la ley de Ingresos de la Federación, vigente	Virtual

5.1.- El banco será el responsable de verificar y cobrar las cantidades establecidas en el pedimento e impresión simplificada del pedimento, que deberá coincidir con los importes y/o formas de pago registrados en SAAI, así mismo en lo relativo a los formularios fiscales autorizados para comercio exterior en forma correcta. En caso de que exista diferencia en contra, el banco ingresará la cantidad correcta a la Tesorería de la Federación, quedando bajo su responsabilidad el cobro al contribuyente.

5.2.- Sin excepción alguna, las Instituciones de Crédito deberán recibir todas y cada una de las formas de pago descritas en el cuadro que antecede.

En caso de que las áreas de Contabilidad de las Aduanas y/o la Administración Central de Investigación Aduanera tengan conocimiento o detecten que el Banco está incumpliendo en la recepción o aceptación de efectivo y/o alguna otra forma de pago descritas sin justificación válida; procederán, previa verificación del hecho, a comunicarlo a la Dirección de Fiscalización de la Operación Recaudatoria de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores destinándole copia a la Administración Central de Investigación Aduanera, ya que se estaría en el supuesto de incumplimiento de las Reglas de Carácter General para prestar los servicios de recepción de formas oficiales y recaudar los ingresos federales por parte de las Instituciones de Crédito, a las reglas de carácter general en materia de comercio exterior (regla 1.6.2.), al presente Instructivo y a los propios convenios de adhesión suscritos, esto a fin de que la TESOFE actúe conforme a las facultades que tiene conferidas.

5.3- En ningún caso podrá compensarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.), ni el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.), de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del reglamento de la Ley Aduanera.

6. Los formularios fiscales autorizados para el comercio exterior que se deberán recibir, procesar y certificar en los Módulos Bancarios o Sucursales Bancarias habilitadas o autorizadas, son los siguientes, (Anexo I):

6.1.- Pedimentos.

- Pedimento.
- Formato para Impresión simplificada del Pedimento.

6.2.- Declaraciones y formatos (no pedimentos).

- Formulario múltiple de pago para comercio exterior.
- Pago de contribuciones al comercio exterior (español, inglés y francés),

6.3.- Formato de Pago de Contribuciones Federales

Asimismo, el “Formato para Pago de Contribuciones Federales” (Anexo VIII), el cual deberá procesar mediante la modalidad de prestación de los servicios Depósito Referenciado (Línea de captura), apegados a los lineamientos establecidos en el Instructivo de Operación para la Recepción de Pagos de Contribuciones Federales en Instituciones de Crédito a través de Depósito Referenciado del SAT.

Por lo que se refiere al pago de los Derechos, Productos y Aprovechamientos que se encuentren los contribuyentes obligados a cumplir para el despacho de las mercancías, estos deberán realizarlos a través de los portales de INTERNET del SAT, AGA y de las propias Instituciones de Crédito, bajo el esquema denominado e5cinco (DPA's) ó en su caso, directamente en ventanilla de Sucursal Bancaria apoyados con la hoja de ayuda correspondiente.

IV.2 Recepción de pedimentos, impresión simplificada del pedimento y/o formularios fiscales autorizados para comercio exterior.

Módulo Bancario o Sucursal Bancaria habilitada.

1. Las contribuciones y las cuotas compensatorias se pagarán conforme a lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (RCGMCE).

1.1.- El banco una vez efectuada la recepción y revisión de datos generales en el pedimento, Impresión Simplificada del Pedimento y/o formularios fiscales autorizados para comercio exterior, procede a:

- 1.1.1.- Verificar la correcta integración de los tantos del documento, con su respectivo papel calca o papel copiante, en su caso.
- 1.1.2.- Lee mediante la pistola lectora el código de barras del pedimento o impresión Simplificada del Pedimento y comprueba visualmente que los conceptos, importes y formas de pago registrados en SAAI sean igual a los señalados en el documento.
- 1.1.3.- Asimismo cuando se trate de Formulario Múltiple de Pago para Comercio Exterior, digita la clave del documento, las claves de cómputo según sea el caso, de los diferentes conceptos, la clave de forma de pago señalada en el documento y comprueba visualmente que la suma de los conceptos registrados sea igual al total de las contribuciones señaladas en el mismo.
- 1.1.4.- Cuando reciba el formato electrónico simplificado "Pago de contribuciones Federales" en la modalidad de prestación de los Servicios Depósito Referenciado (Línea de captura), se procesara conforme a los lineamientos establecidos en el Instructivo de Operación para la Recepción de Pagos de Contribuciones Federales en Instituciones de Crédito a través de Depósito Referenciado del SAT.

En caso de que la suma no coincida o se detecte error alguno en los conceptos, importes y formas de pago, devuelve la documentación al contribuyente, sin haber sido certificado o cobrado el mismo.

2. Pago con efectivo o cheque del mismo banco.

2.1.- Verifica que su importe coincida con el anotado en el total de los pedimentos, Impresión Simplificada del Pedimento y/o formularios fiscales autorizados para comercio exterior.

2.2.- Si el contribuyente presenta un cheque para el pago de más de un documento verifica que la suma de los importes coincida con el monto del cheque.

2.3.- Comprobará que éste documento reúna los siguientes requisitos:

2.3.1.- Que el cheque se expida a favor de la Tesorería de la Federación.

2.3.2.- Que se haya anotado en el anverso del cheque, la leyenda:
"Para abono en cuenta Bancaria de la Tesorería de la Federación".

2.3.3.- Que se haya anotado en el reverso del cheque la siguiente leyenda: "Cheque librado para el pago de contribuciones federales a cargo del contribuyente (nombre del contribuyente), con Registro Federal de Contribuyentes (clave del R.F.C. del contribuyente), para abono en cuenta Bancaria de la Tesorería de la Federación".

2.3.4.- En caso de que el pago sea realizado por el Agente Aduanal, deberá anotarse en el reverso del cheque la siguiente leyenda: "Cheque librado para el pago de contribuciones federales a cargo del Agente Aduanal (nombre del Agente Aduanal) con Registro Federal de Contribuyentes (clave del R.F.C. del Agente Aduanal), para abono en cuenta Bancaria de la Tesorería de la Federación".

2.4.- Si el cheque corresponde a un pago recibido en el turno vespertino (después de las 13:29:59 hrs.), se le deberá estampar un sello con la leyenda: "turno vespertino".

2.5. En caso de no existir inconsistencias, retiene el efectivo y/o el cheque personal de la misma Institución de Crédito ante la cual se efectúa el pago, procediendo hasta ese momento a certificar ó cobrar el documento.

Queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución Bancaria recibir cheques que no reúnan los requisitos señalados en los numerales anteriores y al propio Instructivo de concentración de Contribuciones al Comercio Exterior para uso de las Instituciones de Crédito autorizadas de la TESOFE.

3. Pago con documentos virtuales:

3.1.- Se consideran como documentos virtuales: fianza, depósito en cuenta aduanera, temporal no sujeta a impuestos, pendiente de pago, cargo a partida presupuestal (Gobierno Federal), franquicia, exento de pago, los Certificados Especiales de la Tesorería de la Federación Públicos y Privados, compensación, pago ya efectuado, condonaciones, depósito en cuenta aduanera de garantía por precios estimados, acreditamiento, estímulo fiscal, otras medios de garantía y pago conforme al artículo 7 de la Ley de Ingresos de la Federación, vigente.

3.2.- Así mismo cuando existan pagos de pedimentos o Impresión Simplificada del Pedimento que sean cubiertos mediante las formas de pago 2, 4, 7, 10, 11, 12, 15 y 19 el personal del Módulo Bancario o Sucursal Bancaria habilitada o autorizada, podrá certificar los mismos, previa autorización del personal de la Aduana en el sistema SAAI-M3.

3.3.- Si no coincide la suma de los importes a pagar con la forma de pago, devuelve la documentación al contribuyente indicándole el error, sin haber cobrado y certificado el documento.

4. Certificación del pago.

4.1.- En caso de que los importes y formas de pago estén correctos y una vez recibido los recursos, procede a plasmar la certificación del sistema en el pedimento, impresión simplificada del Pedimento y/o formularios fiscales autorizados para comercio exterior en el lugar destinado para estos efectos, utilizando la tinta de uso normal del banco.

4.2.- La certificación debe incluir la suma de todos los conceptos y formas de pago (efectivo y virtual).

4.3.- Para el caso de excedente de franquicia de pasajeros, este se presentará mediante la modalidad de prestación de los Servicios Depósito Referenciado (Línea de captura), apegados a los lineamientos establecidos en el Instructivo de Operación para la Recepción de Pagos de Contribuciones Federales en Instituciones de Crédito a través de Depósito Referenciado del SAT.

El formato Pago de Contribuciones al Comercio Exterior, se utilizará en los casos de contingencia, es decir, cuando por alguna razón la aduana tenga conocimiento de retrasos o de suspensión total, parcial o fallas en la página electrónica, o no se cuente con red y/o equipo por cuestiones de infraestructura y no se pueda requisitar el formato "Pago de Contribuciones Federales", el Oficial de Comercio Exterior (OCE) proporcionará al pasajero el formulario "Pago de Contribuciones al Comercio Exterior"; posteriormente, el OCE deberá acudir a generar el formato "Acuse de recibo. Pago de Contribuciones Federales" (línea de captura) de cada uno de los formatos pagados durante el periodo de la contingencia, debiendo presentarse el día hábil siguiente para su proceso y registro ante el Módulo Bancario o la Sucursal Bancaria autorizada, quien procederá a procesar cada uno de los formatos; una vez concluido, devolverá todos los documentos en ese mismo acto al personal de la Aduana, quien será el responsable de entregarlos al área de Contabilidad de la Aduana conforme al Capítulo VII.

4.4.-. Tratándose del Formulario múltiple de pago para comercio exterior presentado en ventanilla, éste deberá contar con el visto bueno y la rúbrica del personal facultado del área de Contabilidad o del área que determine el Administrador de la Aduana, para proceder a certificar, entregando un tanto al contribuyente y el restante al área revisora.

4.5.- Una vez certificado el pedimento, impresión simplificada del pedimento y/o formularios fiscales autorizados para comercio exterior y de no existir irregularidad, el Módulo Bancario o Sucursal Bancaria habilitada lo entrega al interesado junto con la documentación anexa, en su caso, para que continúe su trámite.

4.6.- La certificación en ventanilla bancaria en el pedimento, impresión simplificada del pedimento y/o formularios fiscales autorizados para el comercio exterior se integrará de la siguiente forma:

Ventanilla	Descripción	Ejemplo
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS
BANCO: (NÚMERO Y NOMBRE DEL BANCO)	BANCO: (NÚMERO Y NOMBRE DEL BANCO)	BANCO: 03 HSBC MÉXICO S.A.
ADUANA: (CLAVE Y SECCIÓN) (NOMBRE DE)	ADUANA: (CLAVE Y SECCIÓN) (NOMBRE DE)	ADUANA: 200 PANTACO
CAJA: (NUMERO DE CAJA) OP.(OPERACIÓN BANCARIA)	CAJA: (NUMERO DE CAJA) OP.(OPERACIÓN BANCARIA)	CAJA: 05 OP. 1640165201
R.F.C.: (DEL IMPORTADOR O EXPORTADOR)	R.F.C.: (DEL IMPORTADOR O EXPORTADOR)	R.F.C: XXXXXXXXXXXXX
PEDIMENTO: (PATENTE Y NÚMERO DE PEDIMENTO)	PEDIMENTO: (PATENTE Y NÚMERO DE PEDIMENTO)	PEDIMENTO: 8888 7008076
FECHA: (DD/MM/AAAA) HORA: (HH:MM:SS)	FECHA: (DD/MM/AAAA) HORA: (HH:MM:SS)	FECHA: 14/06/2007 HORA:05:28:01
TURNO: (T.M. PARA MATUTINO O T.V. PARA VESPERINO)	TURNO: (T.M. PARA MATUTINO O T.V. PARA VESPERINO)	TURNO: TV
CONTRIB. OTRAS F.P. \$999,999,999	MONTO TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES CON FORMA DE PAGO (F.P.) DIFERENTE A EFECTIVO (SUMA DE TODOS LOS CONCEPTOS Y FORMAS DE PAGO DIFERENTES A EFECTIVO -APENDICE 12 Y 13 ANEXO 22- RCGMCE), EXCEPTO LA CLAVE 21 (CONTRAPRESTACIÓN); ANTECEDIDO CON EL SIGNO DE PESOS (\$) Y EL IMPORTE QUE DEBERÁ CONTAR CON SEPARADORES EN FORMATO NUMÉRICO.	CONTRIB. OTRAS F. P. \$5,083
CONTRIB. EFECTIVO \$999,999,999	MONTO TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES EN EFECTIVO A CONCENTRAR A TESOFE (SUMA DE TODOS LOS CONCEPTOS Y FORMAS DE PAGO EN EFECTIVO -APENDICES 12 Y 13 DEL ANEXO 22 DE LAS RCGMCE) EXCEPTO LA CLAVE 21 (CONTRAPRESTACIÓN); ANTECEDIDO CON EL SIGNO DE PESOS (\$) Y EL IMPORTE QUE DEBERÁ CONTAR CON SEPARADORES EN FORMATO NUMÉRICO.	CONTRIB. EFECTIVO \$20,000
TOTAL DE CONTRIUCIONES \$999,999,999	MONTO TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES QUE AMPARA EL PEDIMENTO (SUMA CONTRIB. EFECTIVO Y CONTRIB. OTRAS F.P.); ANTECEDIDO CON EL SIGNO DE PESOS (\$) Y EL IMPORTE QUE DEBERÁ CONTAR CON SEPARADORES EN FORMATO NUMÉRICO.	TOTAL CONTRIBUCIONES \$ 25,083
CONTRAPRESTACION \$9,999	MONTO POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN (IMPORTE CLAVE 21 CONTRAPRESTACIÓN), ANTECEDIDO CON EL SIGNO DE PESOS (\$) Y EL IMPORTE QUE DEBERÁ CONTAR CON SEPARADORES EN FORMATO NUMÉRICO.	CONTRAPRESTACIÓN: \$54
IMPORTE TOTAL \$999,999,999	MONTO TOTAL RECIBIDO POR EL BANCO (SUMA TOTAL DE CONTRIBUCIONES Y CONTRAPRESTACIÓN); ANTECEDIDO CON EL SIGNO DE PESOS (\$) Y EL IMPORTE QUE DEBERÁ CONTAR CON SEPARADORES EN FORMATO NUMÉRICO.	IMPORTE TOTAL \$ 25,137

Esta certificación se plasmará en el lugar indicado en el documento y en dirección horizontal descendente (tal como se especifica en el cuadro anterior), no dejando espacio entre el signo de pesos (\$) y el importe, mismo que deberá contar con separadores en formato numérico.

4.7.- Por ningún motivo los Módulos Bancarios y/o Sucursales Bancarias autorizadas utilizarán sello de goma, para remplazar la certificación, por lo que en caso de errores en la misma procederá a:

- Plasmar la información de la certificación utilizando para tal efecto máquina de escribir o equipo de cómputo.
- Estampar en el documento el sello Bancario de uso común.
- Rubricar el documento por el responsable del Módulo Bancario o Sucursal Bancaria habilitada.
- Elaborar inmediatamente el Acta Circunstanciada a que se refiere el numeral 5.1 del presente Capítulo.

4.8.- No se deberá certificar un mismo documento más de una vez, en caso contrario, se responsabilizará directamente a la Institución Bancaria del mal uso que se haga de éste.

5. Irregularidades en la operación o procesamiento de pedimentos, impresión simplificada del pedimento y/o formularios fiscales autorizados para comercio exterior.

5.1.- Cuando el cajero del Módulo Bancario o Sucursal Bancaria habilitada cometa algún error en la operación o procesamiento de pedimento, impresión simplificada del pedimento y/o formularios fiscales autorizados para comercio exterior, el encargado procederá a levantar y firmar de inmediato un Acta Circunstanciada (Anexo II), explicando el motivo de dicha anomalía, llevándose a cabo inmediatamente la corrección del error cometido, debiendo también firmar dicha Acta el encargado del área de Contabilidad de la Aduana ó personal que designe el Administrador, avalando los hechos descritos así como verificando que se anexen a la misma, en su caso, copia de los documentos motivo del Acta, los cuales deberán enviarse copia para conocimiento a la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores a través de la Dirección de Fiscalización de la Operación Recaudatoria y a la Administración Central de Investigación Aduanera en archivo digitalizado a los correos electrónicos actas_tesofe@hacienda.gob.mx y actasdebancos@sat.gob.mx, respectivamente, ó conforme a los lineamientos que estas establezcan.

Las firmas citadas en el párrafo anterior, deberán ser por el personal que actúa en la misma y por ningún motivo deberá firmarse en ausencia o suplencia.

5.2.- Las Actas Circunstanciadas deberán ser turnadas al área legal de la Aduana, a fin de que ésta proceda a sancionar a las Instituciones de Crédito, conforme a lo establecido por los artículos 32-B fracción III (recibir y procesar pagos y declaraciones), 84-A fracción III (proceso incorrecto de declaración) y 84-B fracción III (datos incorrectos) del Código Fiscal de la Federación.

IV.3 Concentración de los fondos recaudados.

1. Concentración de contribuciones al comercio exterior.

Por lo que respecta a los lineamientos y procedimientos relacionados con concentración de fondos, se aplicará lo establecido en el Instructivo de Concentración de Contribuciones al Comercio Exterior para uso de las Instituciones de Crédito Autorizadas, emitido por la Tesorería de la Federación.

2. La Administración Central de Investigación Aduanera de la Administración General de Aduanas.

2.1.- Verificará que se efectúe por las cantidades correctas la concentración de los importes correspondiente a la Tesorería de la Federación. En caso de que la concentración sea menor solicitará a la Institución Bancaria el reintegro inmediato dentro del plazo de sus facultades de comprobación, notificando a la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores de la Tesorería de la Federación, a través de la Dirección de Fiscalización de la Operación Recaudatoria, tanto de la solicitud como de su solventación.

IV.4 Entero de los ingresos por las contribuciones al comercio exterior no concentrados oportunamente.

- 1.-Por lo que respecta a los lineamientos y procedimientos relacionados con enteros de los ingresos por las contribuciones al comercio exterior no concentrados oportunamente, se aplicará lo establecido en el Instructivo de Concentración de Contribuciones al Comercio Exterior para uso de las Instituciones de Crédito Autorizadas de la Tesorería de la Federación.



IV.5 Falta en la concentración de las Contribuciones al Comercio Exterior recaudadas.

1.-Por lo que respecta a los lineamientos y procedimientos relacionados con falta en la concentración de las contribuciones al comercio exterior recaudadas, se aplicará lo establecido en el Instructivo de Concentración de Contribuciones al Comercio Exterior para uso de las Instituciones de Crédito Autorizadas de la Tesorería de la Federación.

2. Administración Central de Investigación Aduanera.

Cuando la Administración Central de Investigación Aduanera, detecte importes que las áreas Centrales de las Instituciones de Crédito no concentraron en su debido tiempo a la Tesorería de la Federación de acuerdo a lo estipulado en el presente Instructivo, se procederá de la siguiente manera:

2.1 Cuando la Tesorería de la Federación derivado de las conciliaciones que lleva a cabo y/o la Administración Central de Investigación Aduanera coadyuvando con esa dependencia, detecten cantidades pendientes de concentrar y/o desfases, formularán de inmediato oficio notificando y solicitando el pago a las áreas centrales de las Instituciones Bancarias, que incurrió en el desfase, concediéndoles un término de diez días hábiles para que efectúen la concentración de fondos por separado de las concentraciones normales, marcando copia a la Dirección de Fiscalización de la Operación Recaudatoria de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores.

2.2. En el caso de no atenderse los oficios antes referidos, la Tesorería de la Federación y/o la Administración General de Aduanas, a través de la Administración Central de Investigación Aduanera, formulará atento oficio solicitando la concentración omitida y sus respectivos intereses y pena convencional a la Dirección de Operación de la Institución Bancaria correspondiente a nivel central, por no haber efectuado la concentración de la cantidad respectiva de conformidad con lo establecido en el capítulo III de este instructivo y en las Reglas de Carácter General para prestar los servicios a que se refiere el artículo 32 B del Código Fiscal de la Federación y le acompañará el acuse de recibo del primer oficio y concediéndole 5 días hábiles Bancarios para que se haga la concentración del importe correspondiente, el cual deberá incluir en su caso, los intereses por concepto de indemnización así como los referentes a la pena convencional. De éste oficio deberá destinar copia a la Dirección de Fiscalización de la Operación Recaudatoria de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores.

2.3 Los oficios y anexos serán remitidos digitalizados por medios electrónicos a las Instituciones de Crédito, mismas que deberán acusar de recibido por el mismo medio, considerando la fecha de envío como la fecha de solicitud, iniciando el plazo de atención establecido en los numerales 2.1 y 2.2 el día siguiente hábil Bancario de dicha comunicación.

2.4 Las solicitudes deberán ser atendidas por las Instituciones de Crédito de manera integral, es decir, deberán solventar todas y cada una de las irregularidades al respecto y no en parcialidades, esto dentro de los plazos antes citados.

3. Una vez cumplido el plazo otorgado para solventar las solicitudes, y no habiéndose atendido en su totalidad por la Institución de Crédito, la Administración Central de Investigación Aduanera notificará a la Dirección de Fiscalización de la Operación Recaudatoria de dicho incumplimiento, enviando las hojas de trabajo en la cual explique cómo se determinaron dichas diferencias, para que actúe en el ámbito de su competencia.

4. Si concluidos los plazos previstos en los numerales 2.1 y 2.2 de éste Capítulo, es decir, que se hayan realizado en dos ocasiones las solicitudes por parte de la Administración General de Aduanas a través de la Administración Central de Investigación Aduanera a las Instituciones de Crédito autorizadas, para la recuperación de los montos faltantes así como de sus intereses, y no sean atendidos por dichas Instituciones de Crédito, se aplicará lo establecido en las Reglas de Carácter General.

En el caso en que el funcionario autorizado de la Institución de Crédito y/o Módulo Bancario o sucursal habilitada se inconforme por la solicitud efectuada por la Administración General de Aduanas mediante la Administración Central de Investigación Aduanera y/o el área de Contabilidad de la Aduana, éste deberá proporcionar los documentos legibles y certificados por la Institución de Crédito que comprueben que no existe el desfasamiento en la concentración de fondos.



VI.6 Concentraciones en exceso.

- 1.- Por lo que respecta a los lineamientos y procedimientos relacionados con Concentraciones en exceso, se aplicará lo establecido en el Instructivo de Concentración de Contribuciones al Comercio Exterior para uso de las Instituciones de Crédito Autorizadas de la Tesorería de la Federación.
2. La solicitud deberá ser entregada en el área de Control de Gestión de la Administración Central de Investigación Aduanera de la Administración General de Aduanas, cumpliendo con los requisitos establecidos en el instructivo descrito en numeral anterior.
3. En ningún momento las Instituciones Bancarias podrán bonificarse los importes de las concentraciones en exceso, sin haber realizado la solicitud de devolución ante la Administración Central de Investigación Aduanera.
4. Para todos los casos en que se determine improcedente la devolución de concentraciones en exceso, invariablemente se notificará por oficio a la Institución de Crédito, adjuntando al mismo la totalidad de la documentación anexa a su promoción, estando en el entendido, de que la misma fue atendida y en caso de que la Institución Bancaria considere conveniente llevar a cabo una nueva solicitud al respecto, ésta deberá presentarse nuevamente por promoción, cumpliendo con todas las formalidades descritas.
5. En caso de que se detecte una devolución en forma injustificada, el banco estará obligado a asumir todo tipo de responsabilidad respecto a las cantidades cuya recuperación autorice y cubra la Tesorería de la Federación y en el supuesto de que con fecha posterior resultara que fue indebido el pago hecho a la Institución de Crédito, ésta se obliga a cubrir el importe de la devolución y los intereses correspondientes.

IV.7 Entrega de documentación.

1. Las Instituciones de Crédito entregarán la información de la recaudación a la Administración Central de Investigación Aduanera, cumpliendo con los lineamientos que esta determine.
2. Así mismo deberá entregar al área de Contabilidad de la Aduana, la información siguiente:
 - Copia de los Formularios Múltiples de Pago para Comercio Exterior y Formatos denominados “Pago de Contribuciones al Comercio Exterior” procesados por el Módulo Bancario ó Sucursal Bancaria.
 - Copia de los Formularios Múltiples de Pago para Comercio Exterior procesado mediante Sucursal Bancaria habilitada; en el caso de los formatos denominados “Pago de Contribuciones al Comercio Exterior” y “Pago de Contribuciones Federales”, una vez procesados se devolverá la totalidad de los mismos al personal de la Aduana que los haya presentado.
 - Certificados Especiales de la Tesorería de la Federación, amortizados al 100%, anexando sus respectivos acuerdos para asiento de traspaso, presentados ante el Módulo Bancario o Sucursal Bancaria habilitada.

Adicionalmente a lo establecido en el presente Capítulo, la Administración Central de Investigación Aduanera podrá determinar algún otro tipo de documentación a entregar, indicando el procedimiento y lineamientos aplicables, de acuerdo a las necesidades en la operación.

IV.8-Rendición de informes.

La Institución de Crédito respectiva entregará diariamente a:

La Administración Central de Investigación Aduanera.

- a) Archivo digitalizado en formato PDF, del informe denominado "Reporte Diario de la Concentración y Distribución de la Recaudación al Comercio Exterior" (Anexo IV), conteniendo la firma del funcionario autorizado, sello bancario y el testigo SIAC-BANXICO, así como el archivo correspondiente en formato Excel;
- b) El "Reporte por concepto de contribuciones de Comercio Exterior cobrados en efectivo" (Anexo IX), en formato Excel.

La Dirección de Control y Conciliación de Operaciones de la Dirección General Adjunta de Contabilidad y Estados Financieros de la Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo de la Tesorería de la Federación.

- a) Archivo digitalizado en formato PDF, del informe denominado "Reporte Diario de la Concentración y Distribución de la Recaudación al Comercio Exterior" (Anexo IV), conteniendo la firma del funcionario autorizado, sello bancario y el testigo SIAC-BANXICO, así como el archivo correspondiente en formato Excel
- b) Archivo digitalizado con el Informe de Recaudación por concepto de Impuestos al Comercio Exterior (INRE) Anexo VI.

Esta información deberá enviarse vía correo electrónico a la dirección: inres_bancos@hacienda.gob.mx

Dirección de Fiscalización de la Operación Recaudatoria de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores de la Tesorería de la Federación.

- a) Mensualmente a más tardar el quinto día hábil siguiente al mes anterior, el archivo digitalizado en formato PDF, del informe denominado "Reporte Diario de la Concentración y Distribución de la Recaudación al Comercio Exterior" (Anexo IV), conteniendo la firma del funcionario autorizado, sello bancario y el testigo SIAC-BANXICO, así como el archivo correspondiente en formato Excel, a la cuenta de correo actas_tesofe@hacienda.gob.mx

La Administración Central de Investigación Aduanera enviará mensualmente a la Dirección de Fiscalización de la Operación Recaudatoria de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores y la Dirección de Control y Conciliación de Operaciones de la Tesorería de la Federación.

1. Mensualmente a más tardar a más tardar el décimo día hábil siguiente al mes anterior, el archivo en Excel con la Base de Datos de la Recaudación INRE, a la cuenta de correo actas_tesofe@hacienda.gob.mx y correo inres_bancos@hacienda.gob.mx

Adicionalmente a lo establecido en el presente Capítulo, la Administración Central de Investigación Aduanera podrá determinar algún otro procedimiento y lineamientos aplicables, de acuerdo a las necesidades en la operación.

Segunda Unidad

Servicio a través del esquema de Pago Electrónico Centralizado Aduanero
(PECA).

V.1- Condiciones generales del servicio de recepción electrónica de pedimentos, impresión simplificada del pedimento y/o formularios fiscales autorizados para Comercio Exterior.

1. Instituciones de Crédito autorizadas:

1.1.- Se entenderá por Instituciones de Crédito autorizadas aquellas, que mediante convenio se hayan adherido en sus términos, a las “Reglas de Carácter General para prestar los servicios de recepción de formas oficiales y recaudar los Ingresos Federales por parte de las Instituciones de Crédito” publicadas en el D.O.F. el 17 de marzo de 1999.

1.2.- Que cuente la Tesorería de la Federación con el aviso correspondiente para que las Instituciones de Crédito procedan a recibir pagos de pedimentos, impresión simplificada del pedimento y Formularios Fiscales Autorizados, mediante el esquema de Pago Electrónico Centralizado Aduanero.

1.3.- Dicha petición será realizada por las Instituciones de Crédito a través de la Administración General de Aduanas a la Tesorería de la Federación, por conducto de la Administración Central de Investigación Aduanera, la cual verificará que la Institución de Crédito cuente con los sistemas, procedimientos, recursos, controles, infraestructura y cobertura necesarios para efectuar dicha recaudación, siendo ésta última quien de conocimiento a la Tesorería de la Federación la Institución de Crédito que operara bajo éste esquema de pago y en que Aduanas.

1.4.- Las Instituciones de Crédito distintas a las que actualmente prestan el servicio de cobro de contribuciones al comercio exterior que estén interesadas en participar en éste esquema de pago, deberán contar con al menos un Módulo Bancario prestando el servicio en la Aduana que le sea asignada o solicitada, o en su caso, de acuerdo a los lineamientos que difunda la Administración Central de Investigación Aduanera de la Administración General de Aduanas.

2. Infraestructura requerida

2.1.- Las Instituciones Bancarias autorizadas, deberán operar bajo los lineamientos establecidos en el manual de protocolos Bancos-SAAI M3, así mismo contar con la infraestructura necesaria que garantice la operación ininterrumpida del servicio al presentarse cualquier contingencia, tales como fallas en la energía eléctrica, equipos de cómputo, software, medios y equipos de comunicación (redundantes), etc.

2.2.- En el caso de pedimentos e impresión simplificada del pedimento, deberán recibir todas las formas de pagos por operaciones de comercio exterior, establecidas en el anexo 22, apéndice 13 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (RCGMCE) y sus combinaciones, por lo que se refiere a los Formularios Fiscales Autorizados se pagará con cargo a cuenta y/o aquellas formas de pago indicadas en los mismos, los cuales forman parte integrante del anexo 1 de las reglas citadas; cobrándose en moneda nacional.

3. Gastos de operación

3.1.- Quedarán a cargo de las Instituciones de Crédito autorizadas los gastos inherentes a la prestación de los servicios a que se refieren éste Instructivo y las “Reglas de Carácter General para prestar los servicios de recepción de formas oficiales y recaudar los ingresos federales por parte de las Instituciones de Crédito”.

4. Horarios

4.1.- Se atenderá a los contribuyentes mediante el esquema de Pago Electrónico Centralizado Aduanero durante las 24 horas y todos los días del año, excepto durante el tiempo que el banco requiere para realizar sus cortes operativos y mantenimientos técnicos, en éste último caso, previo aviso a los usuarios así como a la Administración General de Aduanas a través de la Administración Central de Investigación Aduanera; considerando los cortes como turno matutino de 00:00:00 hasta las 13:29:59 hrs. y turno vespertino de 13:30:00 hasta las 23:59:59 hrs. del día natural correspondiente a la fecha de recaudación.

En el caso de que existan mantenimientos especiales a la infraestructura del banco, éste deberá dar aviso a los usuarios y a la Administración Central de Investigación Aduanera dependiente de la Administración General de Aduanas, con un mínimo de 48 hrs. antes de realizar la misma, a efecto de que se adopten las medidas pertinentes que evite afectar la operación.

5. Formularios fiscales autorizados para el comercio exterior.

Los formularios fiscales autorizados para el comercio exterior que deberán procesar electrónicamente las Instituciones de Crédito son los siguientes:

5.1.- Pedimentos.

- Pedimento.
- Impresión simplificada del pedimento

5.2 – Declaraciones y formatos (No Pedimentos).

- Formulario Múltiple de Pago para Comercio Exterior (FMPCE)
- Boleta Aduanal

6. Cobro de contribuciones al comercio exterior.

El banco será el responsable de validar todos y cada uno de los datos del pedimento y impresión simplificada del pedimento recibidos y verificará que los mismos coincidan en su totalidad con los registrados en el SAAI-M3, en caso de los Formularios Fiscales Autorizados, el banco recibirá la información electrónica y generará el mensaje correspondiente indicado en el manual de protocolos Bancos- SAAI-M3, previa validación de los datos respectivos (clave de contribución, forma de pago, concepto, etc.), el cual procederá a registrar en el SAAI.

En ambos casos, el pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos conforme lo establecido en el Artículo 20 del C.F.F., en caso de que exista diferencia en contra, esto es, si la cifra cobrada es menor, el banco ingresará la cantidad correcta a la Tesorería de la Federación, quedando bajo su responsabilidad el cobro de la diferencia al contribuyente.

En caso de efectuar el cobro del Formulario Múltiple de Pago para Comercio Exterior (FMPCE) mediante PECA, se estará a lo señalado en la regla 1.6.2 de las RCGMCE.

V.2 Recepción de pedimento, impresión simplificada del pedimento y/o formularios fiscales autorizados para Comercio Exterior mediante Pago Electrónico Centralizado Aduanero.

1. Institución de Crédito

1.1. La Institución de Crédito al recibir el archivo electrónico con la información del pedimento e impresión simplificada del pedimento que se pretenda pagar, deberá validar que todos los campos de la lista de datos (layout) dados a conocer por el Servicio de Administración Tributaria, contengan la misma información registrada en el SAAI M3 (Anexo V), en caso de que no se presente inconsistencia alguna en la información, registrará el pago en SAAI previa afectación de la cuenta bancaria que corresponda.

1.2.- Por lo que respecta al FMPCE, el banco recibirá el archivo electrónico con la información de la solicitud de pago conforme a la lista de datos (layout) señalado en el Anexo V del presente instructivo y procederá a generar el mensaje correspondiente indicado en el manual de protocolos Bancos- SAAI-M3, previa validación de los datos (clave de contribución, forma de pago, concepto, etc.), en caso de que no se presente inconsistencia alguna en la información, registrará la misma así como el pago en SAAI no sin antes haber afectado de la cuenta bancaria del contribuyente; asimismo, quien haya efectuado la solicitud de pago al Banco, deberá cumplir con lo señalado en la regla 1.6.2 de las RCGMCE.

1.3.- En caso de que no coincida alguno de los datos indicados o se detecten inconsistencias en la información, sin haber afectado la cuenta del contribuyente, devuelve el archivo de error(es) que corresponda(n).

2. Certificación del pago.

2.1.- En caso de que los conceptos, importes y formas de pago estén correctos y una vez cubierto el total de las contribuciones, el banco procederá a regresar archivo con la información necesaria en la que conste que fue realizado el pago exitosamente al solicitante, a fin de que proceda a plasmar la certificación en el pedimento en el lugar destinado para éste efecto.

2.2.- Los pagos de pedimentos e impresión simplificada del pedimento podrán ser cubiertos mediante las formas de pago 2, 4, 7, 10, 11, 12, 15 y 19; previa autorización del personal de la Aduana en el sistema SAAI-M3.

2.3.- Conforme a lo establecido en el apéndice 20 del anexo 22 de las RCGMCE, la certificación de pago para este esquema (PECA), estará integrada de la siguiente forma.

CERTIFICACIÓN DE PECA	DESCRIPCIÓN	EJEMPLO
PAGO ELECTRÓNICO	ETIQUETA O LEYENDA CONSTANTE QUE IMPRIMIRÁ	***PAGO ELECTRÓNICO***
NOMBRE DEL BANCO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DONDE REALIZÓ EL PAGO.	BBVA-BANCOMER
(NO. DE DOCUMENTO) 9999 8888888	SE IMPRIMIRÁ EL NÚMERO DEL DOCUMENTO. PARA PEDIMENTOS E IMPRESIÓN SIMPLIFICADA DEL PEDIMENTO, SE IMPRIMIRÁ LA PATENTE DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL (4 DÍGITOS) Y EL NÚMERO CORRESPONDIENTE (7 DÍGITOS) CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 22 DE LAS RCGMCE. PARA FORMULARIOS FISCALES AUTORIZADOS (NO PEDIMENTOS), LA PATENTE ESTARÁ COMPUESTA DE 4 CEROS Y EL NÚMERO DE DOCUMENTO QUE PROPORCIONE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO ANTE LA QUE SE EFECTUÓ EL PAGO.	8888 3001812
OP: 9999999999	OPERACIÓN BANCARIA EMITIDA POR EL BANCO EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO (10 DÍGITOS ALFANUMÉRICOS).	OP: 0320F08879
FECHA DE PAGO	FECHA EN QUE FUE REGISTRADO EL PAGO POR EL BANCO EN SAAI M3. EN FORMATO (DD/MM/AAAA).	19/07/2013
ACUSE: XXXXXXXXXX	FIRMA ELECTRÓNICA RECIBIDA POR EL BANCO.	ACUSE:123ABC9876
CONTRIB. OTRAS F.P. \$999,999,999	MONTO TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES CON FORMA DE PAGO (F.P.) DIFERENTE A EFECTIVO (SUMA DE TODOS LOS CONCEPTOS Y FORMAS DE PAGO DIFERENTES A EFECTIVO -APENDICE 12 Y 13 ANEXO 22- RCGMCE), EXCEPTO LA CLAVE 21 (CONTRAPRESTACIÓN); ANTECEDIDO CON EL SIGNO DE PESOS (\$) Y EL IMPORTE QUE DEBERÁ CONTAR CON SEPARADORES EN FORMATO NUMÉRICO.	CONTRIB. OTRAS F. P. \$5,083
CONTRIB. EFECTIVO \$999,999,999	MONTO TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES EN EFECTIVO A CONCENTRAR A TESOFE (SUMA DE TODOS LOS CONCEPTOS Y FORMAS DE PAGO EN EFECTIVO -APENDICES 12 Y 13 DEL ANEXO 22 DE LAS RCGMCE) EXCEPTO LA CLAVE 21 (CONTRAPRESTACIÓN); ANTECEDIDO CON EL SIGNO DE PESOS (\$) Y EL IMPORTE QUE DEBERÁ CONTAR CON SEPARADORES EN FORMATO NUMÉRICO.	CONTRIB. EFECTIVO \$20,000
TOTAL CONTRIBUCIONES \$999,999,999	MONTO TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES QUE AMPARA EL PEDIMENTO (SUMA CONTRIB. EFECTIVO Y CONTRIB. OTRAS F.P.); ANTECEDIDO CON EL SIGNO DE PESOS (\$) Y EL IMPORTE QUE DEBERÁ CONTAR CON SEPARADORES EN FORMATO NUMÉRICO.	TOTAL CONTRIBUCIONES \$ 25,083
CONTRAPRESTACIÓN \$9,999	MONTO POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN (IMPORTE CLAVE 21 CONTRAPRESTACIÓN), ANTECEDIDO CON EL SIGNO DE PESOS (\$) Y EL IMPORTE QUE DEBERÁ CONTAR CON SEPARADORES EN FORMATO NUMÉRICO.	CONTRAPRESTACIÓN: \$54
IMPORTE TOTAL \$999,999,999	MONTO TOTAL RECIBIDO POR EL BANCO (SUMA TOTAL DE CONTRIBUCIONES Y CONTRAPRESTACIÓN); ANTECEDIDO CON EL SIGNO DE PESOS (\$) Y EL IMPORTE QUE DEBERÁ CONTAR CON SEPARADORES EN FORMATO NUMÉRICO.	IMPORTE TOTAL \$ 25,137

Ésta certificación se plasmará en el lugar indicado en el documento y en dirección horizontal descendente, tal como se especifica en el cuadro anterior.

Se responsabilizará directamente al Apoderado, Agente o Representante Aduanal y/o en su caso, a la Institución de Crédito; por el mal uso que pudiera darse al archivo que contiene la información de la certificación.

V.3 Irregularidades en el procedimiento de cobro mediante Pago Electrónico Centralizado Aduanero (PECA).

- 1.- En caso de algún error o inconsistencia, imputable a la Institución de Crédito, ésta procederá a levantar y firmar de inmediato un Acta Circunstanciada, (Anexo II), explicando el motivo de la anomalía, llevándose a cabo en el momento la corrección del error y en su caso, de la información; el acta deberá estar debidamente firmada por el personal autorizado, anexando a la misma copia de los documentos motivo del Acta, de la cual se deberá enviar copia a la Administración Central de Investigación Aduanera y a la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores a través de la Dirección de Fiscalización de la Operación Recaudatoria en archivo digitalizado a los correos electrónicos actas_tesofe@hacienda.gob.mx y actasdebancos@sat.gob.mx, respectivamente, o conforme a los lineamientos y/o procedimientos que éstas determinen.

Las firmas citadas en el párrafo anterior, deberán ser por el personal autorizado del banco que actúa en la misma, y por ningún motivo se deberá firmar por ausencia o suplencia.

V.4 Concentración de fondos.

Por lo que corresponde a la concentración de fondos recaudados, enteros de los ingresos por las contribuciones al comercio exterior no concentrados oportunamente, falta en la concentración de las contribuciones al comercio exterior recaudadas y las concentraciones en exceso, se estará a lo dispuesto en los Capítulos III, IV, V y VI de la Primera Unidad del presente Instructivo.



V.5 Rendición y entrega de información.

1. La Institución de Crédito deberá entregar vía electrónica a la Administración Central de Investigación Aduanera a más tardar a las 09:00 hrs. del día siguiente hábil a la recaudación:
 - a. Archivo electrónico con el detalle de las operaciones registradas en la fecha de recaudación que informa (conforme al manual del protocolo de comunicación para las Instituciones Bancarias con SAAI-M3; (Anexo III *-layout*)) y/o de acuerdo a los lineamientos o procedimientos que ésta determine.
 - b. Reporte en archivo electrónico con los Importes de No Pedimentos.
 - c. Archivo con la relación de No Pedimentos pagados mediante PECA (FMPCE -Anexo VII).
 - d. Archivos digitalizados del Reporte de Concentración y distribución de la Recaudación de Comercio Exterior (Anexo IV) y el SIAC BANXICO, los cuales deberán contener sello de la Institución de Crédito y firma del funcionario autorizado, esto conforme a los requerimientos que la Administración Central de Investigación Aduanera determine.
 - e. Archivo denominado "Reporte por concepto de Contribuciones de Comercio Exterior cobrado en Efectivo" (Anexo IX).

Esta información deberá enviarse en los medios, formatos y estructuras que establezca la Administración Central de Investigación Aduanera; asimismo los archivos indicados en el inciso e, deberán remitirse a la Dirección de Fiscalización de la Operación Recaudatoria de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores y a la Dirección de Control y Conciliación de Operaciones de la Dirección General Adjunta de Contabilidad y Estados Financieros de la Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo de la Tesorería de la Federación.

- 1.1. La Administración Central de Investigación Aduanera efectuará la validación sintáctica y catalógica del archivo así como la confronta exitosa de forma diaria, mediante el Sistema Integral de Contabilidad Aduanera (SICA); en caso de existir inconsistencias en la información, procederá a devolver la misma a la Institución Bancaria para su corrección inmediata, la cual invariablemente deberá entregarse sin errores el mismo día en que se detectó y dio a conocer la irregularidad.
2. La Institución de Crédito deberá entregar vía correo electrónico, a la la Dirección de Control y Conciliación de Operaciones de la Dirección General Adjunta de Contabilidad y Estados Financieros de la Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo de la Tesorería de la Federación Archivo electrónico con el Informe de Recaudación por concepto de Impuestos al Comercio Exterior (INRE) Anexo VI.
3. Si la Administración Central de Investigación Aduanera de la Administración General de Aduanas dentro del plazo de sus facultades de comprobación, detectará inconsistencias en la información de la recaudación y/o concentración por parte de las Instituciones de Crédito, coadyuvando con la Tesorería de la Federación, solicitará mediante oficio a la Institución de Crédito las aclaraciones y/o correcciones de la información proporcionada, concediéndoles un término de diez días hábiles para la solventación de dichas irregularidades, marcando copia del escrito a la Dirección de Fiscalización de la Operación Recaudatoria de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores.

3.1. En el caso de no atenderse el oficio antes referido, la Administración General de Aduanas, a través de la Administración Central de Investigación Aduanera formulará un segundo oficio solicitando la atención de la irregularidad detectada y le acompañará el acuse de recibo del primer oficio, concediéndole cinco días hábiles Bancarios para su solventación definitiva, de éste oficio deberá destinar copia a la Dirección de Fiscalización de la Operación Recaudatoria de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores.

3.2. Para las solicitudes descritas en los párrafos anteriores, la Administración Central de Investigación Aduanera podrá enviar los oficios y anexos digitalizados por medios electrónicos a las Instituciones de Crédito, misma que deberá acusar de recibido por el mismo medio, considerando la fecha de envío como la fecha de solicitud, iniciando el plazo de atención establecido en los numerales antes citados, el día siguiente hábil Bancario de dicha comunicación.

Las solicitudes deberán ser atendidas por las Instituciones de Crédito de manera integral, es decir, deberán solventar todas y cada una de las irregularidades al respecto y no en parcialidades, esto dentro de los plazos antes citados.

3.3. Si concluidos los plazos previstos en los párrafos anteriores, es decir, que se hayan realizado en dos ocasiones las solicitudes por parte de la Administración General de Aduanas, a través de la Administración Central de Investigación Aduanera, y no habiéndose atendido por la Institución de Crédito, la Administración Central de Investigación Aduanera notificará a la Dirección de Fiscalización de la Operación Recaudatoria de dicho incumplimiento, enviando las hojas de trabajo en la cual explique cómo se determinaron dichas diferencias, para que proceda en el ámbito de su competencia.

Adicionalmente a lo establecido en el presente capítulo, la Administración Central de Investigación Aduanera podrá determinar algún otro procedimiento y lineamientos aplicables, de acuerdo a las necesidades en la operación.

VI. Revocación de la autorización y responsabilidad de las Instituciones de Crédito.

1. La Tesorería de la Federación y la Administración Central de Investigación Aduanera de la Administración General de Aduanas, podrán practicar visitas a los Módulos Bancarios, Sucursales Bancarias habilitadas y áreas centrales de las Instituciones de Crédito autorizadas para recaudar contribuciones al comercio exterior, para verificar que los procedimientos y controles de dichas Instituciones sean los adecuados, conforme a las atribuciones que al efecto establezcan las normas en la materia.
2. Como se indica en las Reglas que dan lugar al presente Instructivo, la Tesorería de la Federación podrá revocar en cualquier momento la autorización individual para recibir pedimentos, impresión simplificada del pedimento y/o formularios fiscales autorizados para comercio exterior a aquellas Instituciones de Crédito que no se ajusten a los procedimientos establecidos en las propias Reglas así como en el presente Instructivo de Operación, o que no cuenten con los sistemas y controles necesarios para efectuar una adecuada recaudación.
3. La Institución de Crédito deberá atender cualquier solicitud de la Administración General de Aduanas a través de la Administración Central de Investigación Aduanera, en un plazo máximo de quince días naturales, dependiendo el caso.

Se citan los siguientes ejemplos de solicitud, de manera enunciativa más no limitativa:

- Certificar la autenticidad de los sellos estampados y/o certificaciones bancarias impresas en pedimentos, impresión simplificada del pedimento y/o formularios autorizados para comercio exterior, con la finalidad de poder detectar en forma oportuna la existencia de actos ilícitos contrarios a los intereses del Fisco Federal.
- Proporcionar información relativa a RFC del contribuyente, importes, formas de pago, fechas de pago, claves de contribución, patentes, números de documentos, hora de pago, números de operación bancarias, etc. de diferentes documentos cobrados y procesados por la Institución Bancaria relacionados al comercio exterior
- Cantidad de cobros recibidos de manera electrónica (PECA) y/o ventanilla Bancaria
- Cualquier otra información necesaria para el cumplimiento de requerimientos de autoridad competente y/o de aquella que facilite la realización de las actividades y funciones de fiscalización que competan al Servicio de Administración Tributaria.

En caso de incumplimiento en la entrega de cualquier información dentro del plazo establecido y/o que el servicio que brinde afecte directamente a la operación, la Administración General de Aduanas, por conducto de la Administración Central de Investigación Aduanera, podrá solicitar la suspensión del servicio bancario para la recepción de contribuciones al Comercio Exterior temporalmente, ya sea a nivel local o nacional, dependiendo del impacto que amerite dicho incumplimiento, otorgando un plazo de diez días naturales para su atención y/o solventación; en caso de no atender la solicitud en los plazos concedidos independientemente del motivo, la Administración Central de Investigación Aduanera dará aviso a la Tesorería de la Federación, a fin de que actúe conforme a sus facultades.

En caso de que la Institución de Crédito por alguna situación no se encuentre en posibilidad de atender cualquier solicitud, dentro del plazo otorgado deberá enviar escrito debidamente motivado y fundamentado en el cual exponga detalladamente los motivos.

Queda bajo la responsabilidad de las Instituciones de Crédito autorizadas dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Instructivo de Operación, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

VII. Generales

1. Conocimiento y aplicación del presente instructivo.

El área de Contabilidad de la Aduana, invariablemente deberá vigilar que los Módulos Bancarios instalados en las Aduanas del País o Sucursales Bancarias habilitadas, cuenten con el presente Instructivo, con la finalidad de conocerlo y aplicarlo, a fin de no entorpecer el despacho Aduanero; aquel Módulo Bancario o Sucursal Bancaria habilitada que no lo tenga en su poder deberá ser reportada a la Administración Central de Investigación Aduanera, misma que hará del conocimiento de éste hecho a la Institución de Crédito a nivel central para efecto de que de manera inmediata lo proporcione, en caso de no atender ésta solicitud, informará a la Tesorería de la Federación para que ésta actúe en el ámbito de sus atribuciones.

Asimismo, en caso de que la Administración General de Aduanas conforme a las necesidades de la operación implemente cualquier esquema de cobro que no se encuentre contemplado en el presente instructivo, indicara a través de la Administración Central de Investigación Aduanera los lineamientos y procedimientos que deberán observarse para la correcta recaudación y concentración de los fondos captados por Contribuciones al Comercio Exterior, haciéndolo del conocimiento de la Tesorería de la Federación y la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores.

VIII. Directorio.

Tesorería de la Federación.

Av. Constituyentes N° 1001, Edif. A, 1er piso, Col. Belén de las flores, C.P. 01110 México, D.F.

Subtesorería de Operación.

Av. Constituyentes N° 1001, Edif. A, 1er piso, col. Belén de las flores, C.P. 01110 México, D.F.
01 (55) 36884924

Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo.

Av. Constituyentes N° 1001, Edif. B, 4° piso, col. Belén de las flores, C.P. 01110 México, D.F.
01 (55) 36884943 y 20

Dirección General de Procedimientos Legales de la Tesorería de la Federación.

Av. Constituyentes N° 1001, Edif. A, 1er piso, col. Belén de las flores, C.P. 01110 México, D.F.
01 (55) 36884600 Ext. 85204

Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores de la Tesorería de la Federación.

Av. Constituyentes N° 1001, Edif. B, 4° piso, col. Belén de las flores, C.P. 01110 México, D.F.
01 (55) 36884927

Administración General de Aduanas

Av. Hidalgo N° 77, Módulo 4, 3er. Nivel, Colonia Guerrero, C.P. 06300 México, D.F.

Administración Central de Investigación Aduanera

Av. Hidalgo N° 77, Módulo I, P.B., Colonia Guerrero, C.P. 06300 México, D.F.
01 (55) 58020819

Administración de Investigación Aduanera "7"

Av. Hidalgo N° 77, Módulo 4, 1er. Nivel, Colonia Guerrero, C.P. 06300 México, D.F.
01 (55) 58020796 y 97

Subadministración de Investigación Aduanera 7.1

Av. Hidalgo N° 77, Módulo 4, 1er. Nivel, Colonia Guerrero, C.P. 06300 México, D.F.
01 (55) 58020801

Subadministración de Investigación Aduanera 7.2

Av. Hidalgo N° 77, Módulo 4, 1er. Nivel, Colonia Guerrero, C.P. 06300 México, D.F.
01 (55) 58020802

HSBC México, S.A. Banca de Gobierno

Paseo de la Reforma 347 Oficina 8 Piso 17, Col. Cuauhtemoc, Del. Cuauhtemoc, C.P. 06500, México D.F.
01 (55) 57212479 y 2291

Banamex, S.A. Banca de Gobierno

Reforma 210 piso 1 Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México D.F.
01 (55) 22264079 y 4102

Banijercito, S:N:C:. Banca de Gobierno

Av. Industria Militar No. 1055 Col. Lomas de Sotelo, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México D.F.
01 (55) 53282369 y 56266274

Banorte, S.A. Banca de Gobierno

Av. Paseo de la Reforma No. 505, piso 48, Torre Mayor, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F.
01 (55) 50045136 y 50045129

Santander S.A. Banca de Gobierno

Prolongación Paseo de la Reforma 500 Módulo 102 lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Del. Alvaro Obregón, México D.F.
01 (55) 52578449 y 52578017

BBVA Bancomer, S.A. Banca de Gobierno

Montes Urales No. 424 piso 4, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11010, México D.F.
01 (55) 91714000 Ext. 44059 y 44337



IX. Anexos

Anexo I. "Pedimentos y No Pedimentos"

PEDIMENTO												Pagina 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:				T. OPER.:		CVE. PEDIMENTO:		REGIMEN:				CERTIFICACIONES	
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:				ADUANA E/S:					
MEDIOS DE TRANSPORTE				VALOR DOLARES:									
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:		SALIDA:		VALOR ADUANA:		PRECIO PAGADO:					
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR													
RFC:		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:											
CURP:													
DOMICILIO:													
VAL.SEGUROS		SEGUROS		FLETES		EMBALAJES		OTROS INCREMENTABLES					
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION:						CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:							
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:													
FECHAS						TASAS A NIVEL PEDIMENTO							
						CONTRIB.		CVE. T. TASA		TASA			
CUADRO DE LIQUIDACION													
CONCEPTO		F.P.	IMPORTE		CONCEPTO		F.P.	IMPORTE		TOTALES			
										EFECTIVO			
										OTROS			
										TOTAL			
DATOS DEL PROVEEDOR O DESTINATARIO													
ID. FISCAL			NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL					DOMICILIO:			VINCULACION		
NUM. FACTURA		FECHA		INCOTERM		MONEDA EXT.		VAL.MON.EXT.		FACTOR MON.EXT.		VAL.DOLARES	
TRANSPORTE		IDENTIFICACION :										PAIS:	
NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE) / ID :													
NUMERO / TIPO DE CONTENEDOR:													
CLAVE / COMPL. IDENTIFICADOR													
CUENTAS ADUANERAS Y CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA													
TIPO CUENTA:		CLAVE GARANTIA:		INSTITUCION EMISORA				NUMERO DE CUENTA:					
FOLIO CONSTANCIA:				TOTAL DEPOSITO:				FECHA CONSTANCIA:					
DESCARGOS													
NUM. PEDIMENTO ORIGINAL:				FECHA DE OPERACION ORIGINAL:				CVE PEDIMENTO ORIGINAL:					
OBSERVACIONES													
AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O ALMACEN								DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD: PATENTE O AUTORIZACION:					
NOMBRE O RAZ. SOC:		RFC:		CURP:		MANDATARIO / PERSONA AUTORIZADA		FIRMA AUTOGRAFA					
NOMBRE:		RFC:		CURP:									

ANEXO A*



ANEXO DEL PEDIMENTO

Página M de N

NUM. PEDIMENTO:	TIPO OPER:	CVE. PEDIM:	RFC:
			CURP:

PARTIDAS											TASA	IMPORTE
SEC	FRACCION	SUBD	VINC	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P CV	P O/D		
DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)												
VAL ADUANA		IMP. PRECIO PAG.		PRECIO UNIT.		VAL. AGREG		E.F. ORIG-DEST-COMP-VEND				
MARCA			MODELO			CODIGO PRODUCTO						
1												
	VIN / NUM. SERIE		KILOMETRAJE		VIN / NUM. SERIE		KILOMETRAJE					
	PERMISO	NUMERO PERMISO		FIRMA DESCARGO		VAL. COM. DLS.		CANTIDAD UMT				
	IDENTIF.	COMPLEMENTO		IDENTIF.	COMPLEMENTO		IDENTIF.	COMPLEMENTO				
	CVE GAR.	INST. EMISORA	FECHA C.	NUMERO DE CUENTA		FOLIO CONSTANCIA						
	TOTAL DEPOSITO:		PRECIO ESTIMADO		CANT. U.M. PRECIO EST.:							
2												
	VIN / NUM. SERIE		KILOMETRAJE		VIN / NUM. SERIE		KILOMETRAJE					
	PERMISO	NUMERO PERMISO		FIRMA DESCARGO		VAL. COM. DLS.		CANTIDAD UMT				
	IDENTIF.	COMPLEMENTO		IDENTIF.	COMPLEMENTO		IDENTIF.	COMPLEMENTO				
	CVE GAR.	INST. EMISORA	FECHA C.	NUMERO DE CUENTA		FOLIO CONSTANCIA						
	TOTAL DEPOSITO:		PRECIO ESTIMADO		CANT. U.M. PRECIO EST.:							
OBSERVACIONES												

*****FIN DE PEDIMENTO *****NUM. TOTAL DE PARTIDAS: *****CLAVE PREVALIDADOR:

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O ALMACEN NOMBRE O RAZ. SOC: RFC:	CURP: MANDATARIO / PERSONA AUTORIZADA	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD: PATENTE O AUTORIZACIÓN: FIRMA AUTOGRAFA
NOMBRE: RFC:	CURP:	

ANEXO A*

Formato para "Impresión Simplificada del Pedimento"

La impresión simplificada del Pedimento es un formato dinámico conformado por bloques, en el cual se deberán imprimir únicamente los bloques que se indican en el presente, con la información transmitida al SAAI en el momento de la elaboración del pedimento a que se refiere el Instructivo para el llenado del pedimento del Anexo 22.

Este formato deberá presentarse en un ejemplar.

Este formato no será aplicable tratándose de las operaciones previstas en las reglas 3.1.12., segundo párrafo, fracción II, 3.5.1, fracción II, 3.5.3, 3.5.4, 3.5.5, 3.5.7, 3.5.8 y 3.5.10.

ENCABEZADO DE LA IMPRESION SIMPLIFICADA DEL PEDIMENTO

El encabezado principal deberá imprimirse como primer bloque de toda impresión simplificada del pedimento. La parte derecha del encabezado deberá utilizarse para las certificaciones de selección automatizada y la certificación de las instituciones bancarias autorizadas para recibir el pago de recaudaciones fiscales al comercio exterior.

La impresión del sub-bloque denominado "CUADRO DE LIQUIDACION" es obligatorio cuando el pago se realice por Ventanilla Bancaria y cuando se realice el pago por expedición de certificado de importación de SAGARPA.

IMPRESION SIMPLIFICADA DEL PEDIMENTO							Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER		CVE. PEDIMENTO:			CERTIFICACIONES	
DESTINO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:				
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR								
RFC:		CURP:						
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION:		CODIGO DE BARRAS		CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:				
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:								
FECHAS								
CUADRO DE LIQUIDACION								
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES		
						EFFECTIVO		
						OTROS		
						TOTAL		

RECTIFICACIONES

DATOS DE LA RECTIFICACION

Cuando se trate de un pedimento de rectificación, el Agente o Apoderado Aduanal deberá imprimir el siguiente bloque en donde se hace mención al pedimento original y a la clave de documento de la rectificación inmediatamente después del encabezado principal.

RECTIFICACION			
PEDIMENTO ORIGINAL	CVE. PEDIM. ORIGINAL	CVE. PEDIM. RECT.	FECHA PAGO RECT.

DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO

Después de la información de la rectificación, citada en el bloque denominado “Datos de la rectificación”, se deberá imprimir el cuadro de liquidación de las diferencias totales del pedimento de rectificación en relación a las contribuciones pagadas en el pedimento que se esté rectificando.

Cabe mencionar que los valores citados en este cuadro deberán coincidir con la certificación bancaria.

DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO							
CONCEPTO	F.P.	DIFERENCIA	CONCEPTO	F.P.	DIFERENCIA	DIFERENCIAS TOTALES	
						EFFECTIVO	
						OTROS	
						DIF. TOTALES	

Instructivo de llenado

La declaración se llena, en tinta negra o azul, a máquina o con bolígrafo en letra de molde; las cifras no deben invadir los límites de los recuadros.

Aduana y Sección. Se anota la clave de la Aduana y la Sección en la que se realiza el pago.
Certificación bancaria. Exclusivo para los datos que identifican el pago.

1. Datos del contribuyente

Se anota el nombre, razón o denominación social, el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones y la Clave Única de Registro de Población. Se anota la fecha del pedimento.

2. Información general del pedimento original

En caso de haberse utilizado pedimento de importación o exportación se anota el número del documento y la fecha del pedimento original (fecha de validación).

3. Origen del pago

Debe indicar el supuesto que originó el pago. Si se trata de un Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA) debe anotar el número respectivo asignado por la Aduana; para los casos de **Diferencias** y **Otros** debe especificar los motivos del pago.

4. Concepto

Clave. Se anota la clave del concepto a pagar, de acuerdo con la relación que se detalla al final de este instructivo.

Forma de pago. Se anota la clave de forma de pago 0 (cero) "Efectivo". Pago electrónico: cuando las contribuciones se pagan electrónicamente mediante el uso de este formulario, se efectúan con cargo a cuenta, lo que se asienta con la clave 0 (cero).

Descripción del pago. Se describe el concepto de la clave que se está pagando y el número de crédito fiscal que proceda.
Importe. Se anota el monto en moneda nacional correspondiente al concepto a pagar, redondeado para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad de peso inferior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad de peso superior. Ejemplos: 140.50 = 140; 140.51 = 141.

5. Fecha de elaboración del formulario

Se anota la fecha en que se elabora este documento.

6. Datos del representante legal

Se anotan apellidos paterno, materno y nombres; Registro Federal de Contribuyentes; Clave Única de Registro de Población, y firma. En caso de ser persona física y no contar con representante legal, firmará únicamente el contribuyente.

NOTA: No debe utilizarse este formato en caso de créditos fiscales determinados por la Administración Local de Recaudación; asimismo, el pago deberá efectuarse únicamente en los módulos bancarios ubicados en las aduanas, en las sucursales bancarias habilitadas o autorizadas para recibir el cobro de contribuciones al comercio exterior o mediante el servicio de Pago Electrónico descrito en el numeral 4 del presente instructivo.

Claves y descripción de conceptos por comercio exterior

CLAVE	CONCEPTO	CLAVE	CONCEPTO
100009	RECARGOS	140030	(IEPS) TABACOS LABRADOS
100010	MULTAS POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES SOBRE COMERCIO EXTERIOR (OPERACIONES DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE ADMINISTRACIÓN FEDERAL, SHCP)	140033	(IEPS) BEBIDAS REFRESCANTES
100011	MULTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY ADUANERA Y SU REGLAMENTO (MULTAS SIMPLES)	160001	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS
100012	MULTAS ORIGINADAS POR INFRACCIONES A LA LEY ADUANERA DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA (PAMA)	160003	(ISAN) IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, REGIÓN Y FRANJA FRONTERIZA
100026	PORTE ACTUALIZADA DE LOS IMPUESTOS SE ANOTA LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPUESTO Y EL MISMO YA ACTUALIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (INPC)	160006	(ISAN) IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA
130008	(IVA) IMPORTACIÓN DE BIENES	190004	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN
140002	(IEPS) GASOLINA Y DIÉSEL	400026	ALMACENAJE DE MERCANCÍAS EN DEPÓSITO (ARTÍCULOS 41 Y 43 A 46, LEY FEDERAL DE DERECHOS)
140022	(IEPS) ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES	400027	(DTA) DERECHO DE TRÁMITE ADUANERO (ART. 46, LEY FEDERAL DE DERECHOS)
140028	(IEPS) BEBIDAS ALCOHÓLICAS	700045	CUOTAS COMPENSATORIAS
140029	(IEPS) CERVEZA	700163	APROVECHAMIENTO MEDIDA DE TRANSICIÓN TEMPORAL

reverso



**Pago de contribuciones
al comercio exterior**

Folio:

Leer al reverso

Nombre: _____
Apellido paterno Apellido materno Nombre(s)

Dirección: _____
Calle Núm. Colonia

c.p. Ciudad Estado País

Correo electrónico: _____ Núm. de pasajeros: _____

Fecha de arribo: _____
Día Mes Año

Arribo: Aéreo Línea y número: _____
 Marítimo Puerto de procedencia: _____
 Terrestre Placas de vehículo: _____
Ciudad País

Aduana de ingreso: _____ Destino: _____

Favor de señalar las mercancías por las que debe pagar impuestos

Descripción de la mercancía	Cantidad	Valor total (en dólares de los Estados Unidos de América)	Tipo de cambio	País de origen	Tasa	Impuesto
Total de impuestos a pagar (cantidad en letra)					TOTAL \$	

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en la presente declaración son ciertos.

Firma

Sello o certificación de la máquina registradora.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA
Deberá ser llenado cuando el mecanismo de selección automatizado sea ROJO

Incidencia SI No

Nombre del servidor público que efectuó el reconocimiento _____

Firma

Instructivo de llenado para el pago de contribuciones al comercio exterior

Usted tiene derecho a presentar la declaración de pago de contribuciones al comercio exterior siempre que el valor de las mercancías por importar no exceda de 3,000 dólares de los Estados Unidos de América; en caso de equipo de cómputo, el valor máximo puede ser por hasta 4,000 dólares de los Estados Unidos de América; si exceda estas cantidades debe presentar su declaración mediante un pedimento de importación, elaborado por un agente o apoderado aduanal, en la aduana de carga.

I. Datos del pasajero

1. Nombre: Anote el apellido paterno, apellido materno y nombres.
2. Dirección: Anote la calle, número, colonia, código postal, ciudad, estado y país.
3. Correo electrónico: Anote el correo electrónico del pasajero.
4. Número de pasajeros: Anote el número de integrantes de la misma familia que viajen con el pasajero.

II. Datos del medio de transporte

5. Fecha de arribo: Anote, mediante dígitos (dd/mm/aaaa), la fecha de arribo o cruce a franja o región fronteriza o interior del país.
6. Tráfico del medio de transporte: Anote el tráfico mediante el cual arribó y los datos que lo identifiquen.
7. Aduana de ingreso: Señale la Aduana ante la que se presenta para su ingreso a territorio nacional.
8. Destino: Indique el lugar y nombre del estado en el que permanecerá.

III. Determinación de contribuciones

9. Descripción de la mercancía: Descripción comercial de la mercancía.
10. Cantidad: Anote la cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida de comercialización de acuerdo con lo señalado en la factura, comprobante de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de las mercancías.
11. Valor total: Anote el valor total en dólares de los Estados Unidos de América de la mercancía.
12. Tipo de cambio: Anote el tipo de cambio del peso mexicano frente al dólar de los Estados Unidos de América, vigente en la fecha de entrada de la mercancía al territorio nacional, conforme a los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.
13. País de origen: Anote aquel donde usted haya iniciado su viaje, siempre que dicha mercancía no muestre etiquetas, leyendas o marcas que identifiquen un país de producción o manufactura distinto.
14. Tasa: Anote la tasa global que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
15. Impuesto: Anote las cantidades resultantes de calcular la tasa correspondiente para determinar la liquidación de los impuestos al comercio exterior.

Una vez llenado el formato con la información que se solicita, debe realizar su pago en el módulo bancario o en donde esté ubicada la máquina registradora correspondiente; el pago puede hacerse en efectivo o con tarjeta de crédito. Al concluir el pago de contribuciones al comercio exterior usted puede optar por:

- a) Activar el mecanismo de selección automatizada (semáforo fiscal), el cual determinará si se practica la revisión aduanera.
 - Luz roja: su equipaje será revisado.
 - Luz verde: su equipaje no será revisado y podrá retirarse sin mayor trámite.
- b) Solicitar que la autoridad aduanera realice la revisión de su equipaje.

Si desea reportar alguna irregularidad en el comportamiento de la autoridad aduanera, puede comunicarlo a las siguientes autoridades: Secretaría de la Función Pública (SFP): 2000 2000 en la Ciudad de México y 01 800 38 62 466 en el interior de la República, así como al Órgano Interno de Control en el SAT: 5802 02 72, 5802 19 43 y 5802 18 04 en la Ciudad de México y 01 800 71 91 321 en el interior de la República. También puede hacerlo directamente en el módulo de la SFP correspondiente.

Sanción: Cuando no declare mercancías por las que se deba pagar contribuciones y por tal motivo se omita dicho pago, se impondrá una multa de 80% a 120% del valor comercial de dichas mercancías, procediendo el embargo precautorio de las mismas, salvo que se haya optado por solicitar que la autoridad practique la revisión de su equipaje y las mercancías que transporte. En este caso, la multa será de 70% a 100% del valor comercial de las mercancías, salvo que se esté a lo dispuesto en las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias no pueden ser importadas bajo este procedimiento. Las contribuciones de comercio exterior pagadas y determinadas en este formato no son deducibles para efectos del impuesto sobre la renta.

Anexo III. "Layout del Manual de Protocolo de comunicación para las Instituciones Bancarias con SAAI-M3"

Lista de datos de Archivo de Operaciones Reportadas por las Instituciones de Crédito autorizadas para SICA

Entrega diaria al área Central

No.	Nombre del Campo	Tipo	Long	Posición Inicial	Posición Final	Estatus	Valores Permitidos / Formatos	Descripción
1	Aduana	Númerico	2	1	2	Obligatorio		Clave de la Aduana (2) según catálogo de Aduana- Sección
2	Sección	Númerico	1	3	3	Obligatorio		Clave de la sección (1) según catálogo de Aduana- Sección.
3	Clase de Documento	Alfanúmerico	3	4	6	Obligatorio		Clave del documento según el catálogo de clase de documento para pedimentos o no pedimentos, según sea el caso.
4	Numero de Documento	Númerico	7	7	13	Obligatorio		Deberá corresponder al número del documento original que está pagando
5	Tipo de Operación	Númerico	1	14	14	Obligatorio	1.- 2	1.- Para Importación. 2.- Para Exportación.
6	Patente Aduanal	Númerico	4	15	18	Obligatorio		Patente del agente o apoderado aduanal en caso de ser pedimento y cuatro ceros si es un No-Pedimento
7	Clave de Banco	Númerico	2	19	20	Obligatorio		Deberá ser único por institución emisora y mayor a 0, según catálogo.
8	Fecha de Pago	Date	8	21	28	Obligatorio	ddmmaaaa	Deberá ser igual a la fecha del pago en el Módulo Bancario.
9	Numero de Caja	Númerico	2	29	30	Obligatorio		Deberá ser mayor a cero.
10	Clave de Impuesto 1	Númerico	6	31	36	Obliq / Opc.		Clave del impuesto e impuestos diferentes de Pedimentos según catálogos.
11	Forma de Pago 1	Númerico	3	37	39	Obligatorio		Clave de la forma de pago según catálogo del SAAI.
12	Importe 1	Númerico	12	40	51	Obligatorio		Importe del concepto según la forma de pago.
13	Clave de Impuesto 2	Númerico	6	52	57	Obliq / Opc.		Clave de la forma de pago según catálogo del SAAI.
14	Forma de Pago 2	Númerico	3	58	60	Obligatorio		Clave de la forma de pago según catálogo del SAAI.
15	Importe 2	Númerico	12	61	72	Obligatorio		Importe del concepto según la forma de pago.
16	Clave de Impuesto 3	Númerico	6	73	78	Obliq / Opc.		Clave de la forma de pago según catálogo del SAAI.
17	Forma de Pago 3	Númerico	3	79	81	Obligatorio		Clave de la forma de pago según catálogo del SAAI.
18	Importe 3	Númerico	12	82	93	Obligatorio		Importe del concepto según la forma de pago.
19	Clave de Impuesto 4	Númerico	6	94	99	Obliq / Opc.		Clave de la forma de pago según catálogo del SAAI.
20	Forma de Pago 4	Númerico	3	100	102	Obligatorio		Clave de la forma de pago según catálogo del SAAI.
21	Importe 4	Númerico	12	103	114	Obligatorio		Importe del concepto según la forma de pago.
22	Clave de Impuesto 5	Númerico	6	115	120	Obliq / Opc.		Clave de la forma de pago según catálogo del SAAI.
23	Forma de Pago 5	Númerico	3	121	123	Obligatorio		Clave de la forma de pago según catálogo del SAAI.
24	Importe 5	Númerico	12	124	135	Obligatorio		Importe del concepto según la forma de pago.
25	Clave de Impuesto 6	Númerico	6	136	141	Obliq / Opc.		Clave de la forma de pago según catálogo del SAAI.
26	Forma de Pago 6	Númerico	3	142	144	Obligatorio		Clave de la forma de pago según catálogo del SAAI.
27	Importe 6	Númerico	12	145	156	Obligatorio		Importe del concepto según la forma de pago.
28	Clave de Impuesto 7	Númerico	6	157	162	Obliq / Opc.		Clave de la forma de pago según catálogo del SAAI.
29	Forma de Pago 7	Númerico	3	163	165	Obligatorio		Clave de la forma de pago según catálogo del SAAI.
30	Importe 7	Númerico	12	166	177	Obligatorio		Importe del concepto según la forma de pago.
31	Clave de Impuesto 8	Númerico	6	178	183	Obliq / Opc.		Clave de la forma de pago según catálogo del SAAI.
32	Forma de Pago 8	Númerico	3	184	186	Obligatorio		Clave de la forma de pago según catálogo del SAAI.
33	Importe 8	Númerico	12	187	198	Obligatorio		Importe del concepto según la forma de pago.
34	Clave de Impuesto 9	Númerico	6	199	204	Obliq / Opc.		Clave de la forma de pago según catálogo del SAAI.
35	Forma de Pago 9	Númerico	3	205	207	Obligatorio		Clave de la forma de pago según catálogo del SAAI.
36	Importe 9	Númerico	12	208	219	Obligatorio		Importe del concepto según la forma de pago.
37	Clave de Impuesto 10	Númerico	6	220	225	Obliq / Opc.		Clave de la forma de pago según catálogo del SAAI.
38	Forma de Pago 10	Númerico	3	226	228	Obligatorio		Clave de la forma de pago según catálogo del SAAI.
39	Importe 10	Númerico	12	229	240	Obligatorio		Importe del concepto según la forma de pago.
40	Clave de Impuesto 11	Númerico	6	241	246	Obliq / Opc.		Clave de la forma de pago según catálogo del SAAI.

Detalle Oper diario bancos

Layouts - Corr 01Diciembre2012.xlsx

SICA CENTRALIZADO DICIEMBRE 2012.

41	Forma de Pago 11	Número	3	247	249	Obligatorio		Clave de la forma de pago según catálogo del SAAL.
42	Importe 11	Número	12	250	261	Obligatorio		Clave del concepto según la forma de pago.
43	Clave de Impuesto 12	Número	6	262	267	Oblig / Opc.		Importe del impuesto e impuestos diferentes de Pedimentos según catálogos.
44	Forma de Pago 12	Número	3	268	270	Obligatorio		Clave de la forma de pago según catálogo del SAAL.
45	Importe 12	Número	12	271	282	Obligatorio		Importe del concepto según la forma de pago.
46	Clave de Impuesto 13	Número	6	283	288	Oblig / Opc.		Clave del impuesto e impuestos diferentes de Pedimentos según catálogos.
47	Forma de Pago 13	Número	3	289	291	Obligatorio		Clave de la forma de pago según catálogo del SAAL.
48	Importe 13	Número	12	292	303	Obligatorio		Importe del concepto según la forma de pago.
49	Clave de Impuesto 14	Número	6	304	309	Oblig / Opc.		Clave del impuesto e impuestos diferentes de Pedimentos según catálogos.
50	Forma de Pago 14	Número	3	310	312	Obligatorio		Clave de la forma de pago según catálogo del SAAL.
51	Importe 14	Número	12	313	324	Obligatorio		Importe del concepto según la forma de pago.
52	Salvo Buen Cobro	Número	1	325	325	Obligatorio	0-1	0 = No aplica; 1 = Pago en Cheque certificado de otros bancos.
53	Total	Número	12	326	337	Obligatorio	Suma de Importes	Contiene la sumatoria de los diez importes y es el total del Documento.
54	Turno de Pago	Número	1	338	338	Obligatorio	1; 2;	1.-Matutino y 2.- Vespertino. Basarse en el Instructivo de operación para la recepción de contribuciones de módulos bancarios.
55	País de Origen	Alfanumérico	3	339	341	Oblig / Opc.		Si la clave de documento es O2 es obligatorio y en caso contrario es Opcional.

Nota 1: Para claves de impuesto y forma de pago se debe incluir el mismo valor que fue reflejado en los mensajes correspondientes que se intercambian con el SAAL según se indica en el Manual del Protocolo de Comunicación para las Instituciones Bancarias con SAAL-M3

Nota 2: Los campos numéricos que no tengan datos, deben de ser rellenos con ceros y los campos numéricos con datos deben ser justificados a la derecha

Y rellenos con ceros.

Nota 3: Los campos alfanuméricos que no tengan datos, deben de ser rellenos con espacios y los campos alfanuméricos con datos deben ser justificados a la izquierda y rellenos con espacios.

Nota 4: Si se declara un impuesto obligatoriamente se debe capturar una forma de pago e importe.

Archivo de pedimentos y no pedimentos procesados:

Formato de archivo : Addmnaa.spb

AA : Clave numérica de la Aduana (sin sección)

dd : Día de pago

mm : mes de pago

aa : Año de pago

s : Constante (siempre se debe llenar con un "cero")

bb : Clave de banco

Anexo IV. "Reporte Diario de la Concentración y Distribución de la Recaudación al Comercio Exterior"

REPORTE DIARIO DE LA CONCENTRACION Y DISTRIBUCION DE LA RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES AL COMERCIO EXTERIOR

Número 1

LOGO DEL BANCO

FECHAS DE RECAUDACION Y DE CONCENTRACION			
TORNOS	MATUTINO	VEPERTINO	
RECAUDACION	EFFECTIVO	EFFECTIVO	
CONCENTRACION	(2)	(2)	

CUENTA DANTE	ADUANAS	RECAUDACION		TOTAL	DTA		DISTRIBUCION DEL DTA		CONCENTRACION NETA A TESORO	APROVECHAMIENTOS ARTS. 16-A Y 16-B de la L.A.		
		TURNOS MATUTINO EFFECTIVO	TURNOS VESPERTINO EFFECTIVO		EFFECTIVO	GETES	FISO PUBLICO (62%)	DTA (6%)		FISO-PUB 16-A (ART. 16-A DE L.A.)	CONTRA PRESTACION (ART. 16-A DE L.A.)	FISO-PUB 16-B
(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
1001	ADAPLCO, SRO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1002	ADIA PRIETA, SON.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1003	SITTE LOPEZ, Q ROO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1006	CD. CARMEN CAMP	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1007	CD. JIMENEZ, CHIH.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1008	COATZACOACO, VER.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1010	CANCUN, Q ROO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1011	ENHENA, B.C.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1012	GUAYMAS, SON.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1013	L. CARBENAS, MICH.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1014	LA PAZ, B.C.S.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1016	MACHUALCO, COL.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1017	MICHAMAN, TAMPS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1018	MICHOACAN, SIN.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1019	MERCADAL, B.C.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1020	MEXICO, D.F.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1022	NAOJ, SON.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1023	NOGALER, SON.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1024	NOVI LARDO, TAMPS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1025	QUINANA, CHIH.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1026	PROYALMAN, CHIH.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1027	P. NEGRA, COAH.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1028	PROGRESO, YUC.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1029	CD. RETIENA, TAMPS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1030	CD. RETIENA, TAMPS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1031	SALINA CRUZ, OAX.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1033	S.L. R. C. SON.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80.80	0.00	0.00	0.00	0.00
1034	CD. MOGIL, ALAMPA, TAMPS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1037	CD. HIDALGO, CHIS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1038	TAMPICO, TAMPS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1039	TECATE, B.C.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1040	TULAMAN, B.C.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1042	TUXTEPE, VER.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1043	VERACRUZ, VER.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1044	CD. AGUILA, COAH.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1046	TORREON, COAH.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1047	A.T.C.M.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1048	GUADALAJARA, JAL.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1049	SONOYA, SON.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1050	QUERETARO, QRO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1052	MONTERREY, N.L.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1054	TOLUCA, EDO. DE MEXICO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1055	CHIHUAHUA, CHIH.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1057	AGUILAS CALIENTES, AGS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1058	PUEBLA, PUE.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1063	COLOMBIA, N.L.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1066	ATLAPA, TAMPS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1067	CD. CAMARGO, TAMPS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1068	DOSS BOCAS, TAB.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1069	GUADALAJARA, JAL.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(17)	TOTALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80.80	0.00	0.00	0.00	0.00

NOTA: (18)

ELABORACION

SELLO BANCARIO

AUTORIZACION

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DEL REPORTE DIARIO DE LA CONCENTRACIÓN Y
DISTRIBUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR.

1. En este campo se registrará el día Juliano de la fecha de CONCENTRACIÓN que reporta y el consecutivo que le corresponda, es decir:

Si el reporte corresponde al día primero de febrero por primera vez (Original) será:

032-1

En caso, de que exista alguna corrección, modificación o sustitución, será:

032-2, (así hasta "N" veces, en su caso)

2. Anotar las fechas correspondientes a la recaudación según el turno del cual se trate, Matutino y Vespertino, en formato: (dd/mm/aaaa).
3. Anotar la fecha de concentración correspondiente, en formato: (dd/mm/aaaa).
4. Número de cuentadante, mismo que se encuentra predeterminado, por lo cual invariablemente se deberá conservar dicho número en el orden asignado.
5. Nombre de la Aduana, mismo que se encuentra predeterminado, por lo cual invariablemente se deberá conservar dicho número en el orden asignado.
6. Se deberá anotar el importe de la recaudación correspondiente al turno matutino efectivo del día señalado.
7. Se anotará el importe de la recaudación correspondiente al turno vespertino efectivo, del día señalado.
8. Se anotará en este espacio el total de la recaudación, la cual se obtiene de la suma de las columnas 6 y 7 (deberá contener fórmula sumatoria).
9. Se anotará el importe correspondiente al Derecho de Trámite Aduanero (D.T.A.) pagado en EFECTIVO.
10. Se anotará el importe correspondiente al Derecho de Trámite Aduanero (D.T.A.) pagado con CETES.
11. Se anotará el importe del depósito que le corresponde al Fideicomiso Público del DTA, mismo que calculará sobre el total obtenido en la columna 9, aplicando el porcentaje establecido.
12. Se anotará el importe del depósito que le corresponde del DTA, mismo que calculará sobre el total obtenido de la sumatoria de las columnas 9, conforme al porcentaje establecido.
13. Se anotará el importe correspondiente a la concentración a la Tesorería de la Federación, el cual se obtiene de la resta de la columna 8 menos la columna 15.
14. Se registrará el importe correspondiente al concepto de Fiso-Público a que se refiere el Art. 16-A de la L.A.
15. Registrará el importe correspondiente al concepto de Contraprestación a que se refiere el Art. 16-A de la L.A.
16. Se registrará el importe correspondiente al concepto de Fiso-Público a que se refiere el Art. 16-B de la L.A.
17. Registrar los totales correspondientes de acuerdo a la columna.
18. Se deberá anotar los nombres y firmas de los funcionarios bancarios que elaboran y autorizan, según cada caso, el documento.
19. Espacio para que la Institución de Crédito anote las observaciones, si las tuviere.
20. Se plasmará el sello de la Institución de Crédito.

- Invariablemente se deberá conservar el orden de cuentadante y Aduana asignado en el formato.
- Sin excepción, los Reportes Diarios de la Concentración y Distribución de la recaudación por Contribuciones al Comercio Exterior, se deberán enviar debidamente validados con el nombre y firma de quienes lo elaboran y autorizan respectivamente.
- No deberá contener celdas combinadas o celdas vacías entre un dato y otro.
- El tipo de letra deberá ser Arial con un tamaño mínimo de 8.

Estructura de Archivos de Pago Electrónico Centralizado Aduanero

Datos del encabezado de los archivos de envío como de recepción ("E" y "A") AA-Bancos-AA

No.	Nombre de Campo	Tipo	Longitud	Posición Inicial	Posición Final	Valores Permitidos	Descripción de los valores
1	Tipo de registro	Alfanumérico	2	1	2	10	Identificador de registro según el catálogo de registros
2	Banco	Número	2	3	4		03=HSBC, 04=Banamex, 07=Bancomer, 08=Banorte, 09=Sanitiner, 11=BBVA Bancomer
3	Aduana	Número	2	5	6		Aduana en la que se validó el pedimento Y en la que se registrará el pago
4	Patente aduanal	Número	4	7	10		Patente del Agente o Apoderado Aduanero
5	Número de documento	Número	7	11	17		Número de pedimento
6	Clase de documento	Alfanumérico	3	18	20		Clave del documento que se pretende pagar
7	Tipo de operación	Número	1	21	21		1: Importación 2: Exportación
8	RFC del contribuyente	Alfanumérico	13	22	34		Solo requerido cuando exista el registro 20. Identificador de otras cuentas bancarias del agente aduanal o del importador
9	Identificador de cuenta bancaria	Alfanumérico	5	35	39		
10	Total de formas de pago	Número	12	40	51		Total de las contribuciones a pagar

Desglose de contribuciones del archivo "E" de envío (Requerido al menos una vez con repeticiones hasta n veces) AA-Bancos

No.	Nombre de Campo	Tipo	Longitud	Posición Inicial	Posición Final	Valores Permitidos	Descripción de los valores
1	Tipo de registro	Alfanumérico	2	1	2	20	Identificador de registro según el catálogo de registros
2	Clave impuesto	Número	6	3	8		De conformidad con las claves contenidas en el Apéndice 12 de la RMCE
3	Forma de pago	Número	3	9	11	0	De conformidad con las claves contenidas en el Apéndice 13 de la RMCE
4	Importe	Número	12	12	23	>0	Importe de la contribución a pagar

Detalle del archivo "A" de respuesta Banco-AA exitoso

No.	Nombre de Campo	Tipo	Longitud	Posición Inicial	Posición Final	Valores Permitidos	Descripción de los valores
1	Tipo de registro	Alfanumérico	2	1	2	30	Identificador de registro según el catálogo de registros
2	Aduana	Número	2	3	4		Aduana en la que se validó el pedimento Y en la que se registró el pago
3	Patente aduanal	Número	4	5	8		Patente del Agente o Apoderado Aduanero
4	Número de documento	Número	7	9	15		Número de pedimento
5	RFC del contribuyente	Alfanumérico	13	16	28		Número de caja
6	Punto origen	Número	2	29	30		Origenado por la institución bancaria
7	Número de operación bancaria	Alfanumérico	10	31	40		Origenado por la institución bancaria
8	Firma electrónica bancaria	Alfanumérico	10	41	50		Origenado por la institución bancaria
9	Fecha de pago	Alfanumérico	8	51	58		Con formato DDMMAAAA
10	Hora de pago	Alfanumérico	8	59	66		Con formato hh:mm:ss
11	SIN ASIGNACION	Alfanumérico	1	67	67		SIN ASIGNACION

Detalle del archivo "A" de respuesta Banco-AA rechazo

No.	Nombre de Campo	Tipo	Longitud	Posición Inicial	Posición Final	Valores Permitidos	Descripción de los valores
1	Tipo de registro	Alfanumérico	2	1	2	40	Identificador de registro según el catálogo de registros
2	Aduana	Número	2	3	4		Aduana en la que se validó el pedimento Y en la que se registrará el pago
3	Patente aduanal	Número	4	5	8		Patente del Agente o Apoderado Aduanero
4	Número de documento	Número	7	9	15		Número de pedimento
5	Causa de rechazo	Alfanumérico	3	16	18	**	**Debe contener errores del protocolo, adicionado con los errores de pago electrónico.



Anexo VI "Informe de recaudación por concepto de ingresos federales derivados del comercio exterior INRE
e instructivo de llenado.

INFORME DE RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR 1

LOGO DEL BANCO

FECHAS DE RECAUDACIÓN	
TURNOS	VESPERTINO
RECAUDACIÓN	2
CONCENTRACIÓN	3

NÚMERO DE CUENTA-DÁTE	ADUANA	TURNOS	RECAUDACIÓN TOTAL	D.T.A. EFECTIVO	D.T.A. CETES	CONTRAPRESTACIÓN 92%	D.T.A. 09%	CONCENTRACION TESORFE	PREVALIDACIÓN (Art. 16-A y 16-B de Ley Aduanera)			
									FISO PÚBLICO (16-A)	CONTRAPRESTACIÓN (16-A)	FISO PÚBLICO (16-B)	TOTAL FISO PÚBLICO (16-A Y 16-B)
1001	ACAPULCO, GRO.	TM TV	6 16	7 17	8 18	9 19	10 20	11 21	12 22	13 23	14 24	15 25
1002	AGUA PRIETA, SON.	TM TV										
1005	SABTE LOPEZ, Q. ROO.	TM TV										
1005	CD. CARNIEN, CAMP.	TM TV										
1007	CD. JUAREZ, CHIH.	TM TV										
1008	COATZACOALCOS, VER.	TM TV										
1010	CANCUN, Q. ROO.	TM TV										

ELABORÓ: _____ 26

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO BANCARIO:

AUTORIZA: _____ 28

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO BANCARIO:

FECHA DE ELABORACIÓN 27

SELLO DEL BANCO



INFORME DE RECAUDACION POR CONCEPTO DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR 1

LOGO DEL BANCO

FECHAS DE RECAUDACION		
TURNOS	MATUTINO	VESPERTINO
RECAUDACION	2	
CONCENTRACION	3	3

NÚMERO DE CUENTA-DANTE	ADUANA	TURNOS	RECAUDACION TOTAL	D.T.A. EFECTIVO	D.T.A. CETES	CONTRAPRESTACION 92%	D.T.A. 08%	CONCENTRACION A TESOFE	PREVALIDACION (Art. 15-A y 16-B de Ley Aduanera)			
									FISO PUBLICO (16-A)	CONTRAPRESTACION (16-A)	FISO PUBLICO (16-B)	TOTAL FISO PUBLICO (16-A Y 16-B)
1011	ENSENADA, B.C.	TM TV										
1012	GUAYMAS, SON.	TM TV										
1013	L. CARDENAS, MICH.	TM TV										
1014	LA PAZ, B.C.S.	TM TV										
1016	MANZANILLO, COL.	TM TV										
1017	MATAMOROS, TAMPS.	TM TV										
1018	MAZATLAN, SIN.	TM TV										

AUTORIZA:

ELABORA:

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO BANCARIO:

FECHA DE ELABORACION

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO BANCARIO:

SELLO DEL BANCO



INFORME DE RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

1

LOGO DEL BANCO

FECHAS DE RECAUDACIÓN		
TORNOS	MATUTINO	VESPERTINO
RECAUDACIÓN	2	
CONCENTRACIÓN	3	

NÚMERO DE CUENTA-DANTE	ADUANA	TURNOS	RECAUDACION TOTAL	D.T.A. EFECTIVO	D.T.A. CETES	CONTRAPRESTACION 92%	D.T.A. 08%	CONCENTRACION A TESOFE	PREVALIDACION (Art. 16-A y 16-B de Ley Aduanera)		
									FISO PUBLICO (16-A)	FISO PUBLICO (16-B)	TOTAL FISO PUBLICO (16-A Y 16-B)
1019	MEXICALI, B.C.	TM TV									
1020	MEXICO, D.F.	TM TV									
1022	MAGO, SON.	TM TV									
1023	NOGALES, SON.	TM TV									
1024	NVO LAFIEDO, TAMPS.	TM TV									
1025	QUINAGA, CHIH.	TM TV									
1026	PTO PALOMAS, CHIH.	TM TV									

AUTORIZA:

ELABORA:

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO BANCARIO:

FECHA DE ELABORACION

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO BANCARIO:

SELLO DEL BANCO



INFORME DE RECAUDACION POR CONCEPTO DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR 1

LOGO DEL BANCO

FECHAS DE RECAUDACIÓN	
TURNO RECAUDACIÓN CONCENTRACIÓN	MATUTINO VESPERTINO
2	3

NÚMERO DE CUENTA-DANTE	ADUANA	TURNOS	RECAUDACION TOTAL	D.T.A. EFECTIVO	D.T.A. CETES	CONTRAPRESTACIÓN 92%	D.T.A. 08%	CONCENTRACION A TESOFE	PREVALIDACION (Art. 16-A y 16-B de Ley Aduanera)		TOTAL FISO PUBLICO (16-A Y 16-B)
									FISO PUBLICO (16-A)	CONTRAPRESTACION (16-B)	
1027	P. NEGRAS, COAH.	TM TV									
1028	PROGRESO, YUC.	TM TV									
1030	CD. REYNOSA, TAMPS.	TM TV									
1031	SALINA CRUZ, OAX.	TM TV									
1033	S. L. R. C. SON.	TM TV									
1034	CD. MIGUEL ALEMAN, TAMPS.	TM TV									
1037	CD. HIDALGO, CHIS.	TM TV									

ELABORO: _____ AUTORIZA: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO BANCARIO: _____ NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO BANCARIO: _____

FECHA DE ELABORACION _____

SELLO DEL BANCO



INFORME DE RECAUDACION POR CONCEPTO DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

1

LOGO DEL BANCO

FECHAS DE RECAUDACION	
TURNOS	MATUTINO VESPERTINO
RECAUDACION	2
CONCENTRACION	3

NUMERO DE CUENTA-DANTE	ADUANA	TURNOS	RECAUDACION TOTAL	D.T.A. EFECTIVO	D.T.A. CETES	CONTRAPRESTACION 92%	D.T.A. 08%	CONCENTRACION A TESORO	PREVALIDACION (Art. 16-A y 16-B de Ley Aduanera)	
									FISO PUBLICO (16-A)	FISO PUBLICO (16-B)
1038	TAMPICO, TAMP.	TM TV								
1039	TEGATE, B.C.	TM TV								
1040	TUJANA, B.C.	TM TV								
1042	TURPAN, VER.	TM TV								
1043	VERACRUZ, VER.	TM TV								
1044	CD. ACUÑA, COAH.	TM TV								
1046	TORREON, COAH.	TM TV								

AUTORIZA:

ELABORA:

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO BANCARIO:

FECHA DE ELABORACION

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO BANCARIO:

SELLO DEL BANCO



INFORME DE RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

1

LOGO DEL BANCO

FECHAS DE RECAUDACIÓN		
TURNOS	MATUTINO	VESPERTINO
RECAUDACIÓN	2	
CONCENTRACIÓN	3	3

NÚMERO DE CUENTA-DANTE	ADUANA	TURNOS	RECAUDACIÓN TOTAL	D.T.A. EFECTIVO	D.T.A. CETES	CONTRAPRESTACIÓN 92%	D.T.A. 08%	CONCENTRACION A TESORFIA	PREVALIDACIÓN (Art. 16, A y 16-B de Ley Aduanera)		
									FISO PUBLICO (16-A)	CONTRAPRESTACION (16-A)	FISO PUBLICO (16-B)

1047	A.I.C.M.	TM TV										
1048	GUADALAJARA, JAL.	TM TV										
1050	SONOYTA, SON.	TM TV										
1052	QUERETARO, QRO.	TM TV										
1054	MONTERREY, N.L.	TM TV										
1055	TOLUCA, EDO. DE MEXICO.	TM TV										
1057	CHIHUAHUA, CHIH.	TM TV										

AUTORIZA:

ELABORA:

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO BANCARIO:

FECHA DE ELABORACION

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO BANCARIO:

SELLO DEL BANCO



INFORME DE RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

1

FECHAS DE RECAUDACIÓN	
TURNO RECAUDACIÓN	MÁTUTINO VESPERTINO
CONCENTRACIÓN	2
	3

LOGO DEL BANCO

NÚMERO DE CUENTA-DANTE	ADUANA	TURNOS	RECAUDACION TOTAL	D.T.A. EFECTIVO	D.T.A. CETES	CONTRAPRESTACIÓN 92%	D.T.A. 08%	CONCENTRACION A TESORO	PREVALIDACION (Art. 16-A y 16-B de Ley Aduanera)		
									FISO PUBLICO (16-A)	CONTRAPRESTACION (16-A)	FISO PUBLICO (16-B)

1059	AGUASCALIENTES, AGS.	TM TV										
1062	PUEBLA, PUE.	TM TV										
1065	COLOMBIA, N.L.	TM TV										
1066	ALTAMIRA, TAMPS.	TM TV										
1067	CD. CAMARGO, TAMPS.	TM TV										
1068	DOS BOCAS, TAB.	TM TV										
1069	GUANAJUATO	TM TV										

ELABORO:

AUTORIZA:

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO BANCARIO:

FECHA DE ELABORACION

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO BANCARIO:

SELLO DEL BANCO

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL INFORME
DE LA RECAUDACION POR CONCEPTO
DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR.**

1. **Nº DE INFORME.-** El día juliano que corresponde a la fecha de la recaudación
2. **FECHA DE RECAUDACIÓN .-** Efectivo (Día, Mes y Año).
3. **FECHAS DE CONCENTRACIÓN A LA TESOFE DE ACUERDO AL TURNO-** (matutino, vespertino.)
4. **NUMERO DE CUENTADANTE.-** El numero asignado por la Tesorería de la Federación
5. **ADUANA.-** Nombre de la Aduana donde se efectúa la recaudación.
6. **RECAUDACION TOTAL POR TURNO /TM \$.-** Cantidad recaudada en efectivo.
7. **D.T.A. EFECTIVO /TM.-** Cantidad del D.T.A. Importe pagado en el pedimento en efectivo.
8. **CETES /TM.-** Cantidad del D.T.A. en CETES.
9. **CONTRAPRESTACION 92%/ TM \$.-** correspondiente al 92 % del importe del D.T.A.,
10. **8% / TM \$.-** correspondiente al 8% del importe del D.T.A.,
11. **CONCENTRACION A LA TESOFE / TM \$.-** que resulta de disminuir a la recaudación total campo (6) la prevalidación campo (13).
12. **FISO PUBLICO ART. 16-A /TM \$.-** Cantidad recaudada en efectivo por concepto del Artículo 16-A de la Ley Aduanera.
13. **CONTRAPRESTACION TM \$.-** Cantidad recaudada en efectivo que corresponde a los prevalidadores autorizados por concepto del Artículo 16-A de la Ley Aduanera.
14. **FISO PUBLICO ART. 16-B /TM \$.-** Cantidad recaudada en efectivo por concepto del Artículo 16-B de la Ley Aduanera
15. **TOTAL FISO PUBLICO/TM.-** Cantidad Total que resulta de sumar los campos (12,13 Y 14).
16. **RECAUDACION TOTAL POR TURNO TV \$.-** Cantidad recaudada en Efectivo
17. **D.T.A. EFECTIVO/ TV \$.-** Importe pagado en el pedimento en efectivo
18. **CETES /TV.-** Cantidad del D.T.A. en CETES
19. **CONTRAPRESTACION 92% / TV \$.-** correspondiente al 92% del importe del D.T.A
20. **DTA 8% / TV \$.-** correspondiente al 8% del importe del D.T.A
21. **CONCENTRACION A TESOFE / TV \$.-** Cantidad que resulta de disminuir a la recaudación total campo (16) la Contraprestación campo (23),
22. **FISO PUBLICO ART. 16-A /TV.-** Cantidad recaudada en efectivo por concepto del Artículo 16-A de la Ley Aduanera.
23. **CONTRAPRESTACION TV .-** Cantidad recaudada en efectivo que corresponde a los prevalidadores autorizados por concepto del Artículo 16-A de la Ley Aduanera.
24. **FISO PUBLICO ART. 16-B /TV.-** Cantidad recaudada en efectivo por concepto del Artículo 16-B de la Ley Aduanera.
25. **TOTAL FISO PUBLICO/TV.-** Cantidad Total que resulta de sumar los campos (22,23 Y 24)
26. **ELABORO / .-** Nombre y firma del funcionario bancario responsable de la elaboración del informe.
27. **FECHA DE ELABORACIÓN.-** Día, mes y año en que se elabora el informe.
28. **AUTORIZO.-** Nombre y firma del funcionario bancario responsable de la autorización del informe.
29. **SELLO DEL BANCO.-** Espacio para imprimir el sello de la Institución Bancaria.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL INFORME
DE LA RECAUDACION POR CONCEPTO
DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR.**

CONSIDERACIONES QUE SE DEBEN OBSERVAR RESPECTO AL FORMATO INDICADO:

- 1.- DEBERA RESPETARSE INVARIABLEMENTE EL ORDEN DE LAS ADUANAS
- 2.- CADA HOJA DEBERA CONTENER UNICA Y EXCLUSIVAMENTE **7** ADUANAS
- 3.- DEBERA CONTENER UN RENGLON DE SEPARACION EN BLANCO ENTRE CADA ADUANA
- 4.-EL TAMAÑO DE LA FUENTE MINIMO SERA DE **10**
(EN LOS CASOS QUE POR EL MONTO RECAUDADO SEA UNA CANTIDAD MAYOR A 99,999,999.00 SE PODI
EXCEPCION EL TAMAÑO DE LA FUENTE NUMERO **8**)
- 5.- LAS FIRMAS DEBEN SER
AUTOGRAFAS

Anexo VII.- “Relación de No Pedimentos pagados mediante PECA”

(2)

RELACION DE NO PEDIMENTOS PAGADOS MEDIANTE PECA (1)

Aduana	Patente	RFC	Clave de docto	No de docto	Fecha de pago	Clave de contrib 1	Forma de Pago 1	Importe 1	Clave de contrib 14	Forma de Pago 14	Importe 14	Operacion Bancaria	Total
3	4	5	6	7	8	9	10	11				12	13

(14) ELABORÓ

(16) AUTORIZO

(15) NOMBRE Y FIRMA

(17) NOMBRE Y FIRMA

(18) Emisión: dd/mm/aaaa hora: hh:mm:ss

Nota: Se deberá indicar desde la clave de contribución 1, Forma de Pago 1 e Importe 1 hasta la clave de contribución 14, Forma de Pago 14 e Importe 14, en su caso.

ID	Etiqueta	Contenido	Ancho	Tipo
1	RELACION DE DOCUMENTOS PAGADOS MEDIANTE PECA DE NO PEDIMENTOS	Título Fijo	60	Texto
2	Logotipo	Logotipo del Banco	NA	NA
3	Aduana	Clave de la Aduana donde se realizó el pago	3	Número
4	Patente	Clave de la Patente que realizó el pago	4	Número
5	RFC	RFC del Contribuyente	13	Alfanumérico
6	Clave de Documento	Tipo de No Pedimento	3	Alfanumérico
7	No. de Docto	Número de No Pedimento	7	Número
8	Fecha de pago	Fecha en la que se realizó el pago en SAAL	8	Date Formato:DDMMAAAA
9	Clave de Contrib 1	Clave del impuesto (pueden desplegarse hasta 14 contribuciones)	6	Número
10	Forma de Pago 1	Forma de pago SAAL (pueden desplegarse hasta 14 formas de pago)	3	Número
11	Importe1	Importe de la contribución pagado (pueden desplegarse hasta 14 importes)	12	Numerico, separador de miles y dos posiciones para los decimales. Con el simbolo"\$"
12	No. Operación Bancaria	Otorgada por la Institución de Crédito	10	Alfanumérico
13	Total	Importe total del No Pedimento	12	Numerico, separador de miles y dos posiciones para los decimales. Con el simbolo"\$"
14	ELABORÓ:	Título Fijo	30	Texto
15	Nombre	Nombre y firma de quien elabora	30	Texto
16	AUTORIZO:	Título Fijo	30	Texto
17	Nombre 2	Nombre y firma de quien autoriza	30	Texto
18	Emisión:	Fecha y Hora de emisión del reporte	15	Fecha y Hora: dd/mm/yy hh:mm



Anexo VIII.- "Formato para Pago de Contribuciones Federales", Depósito Referenciado (Línea de Captura)"



ACUSE DE RECIBO
IMPORTACIÓN DE MERCANCIAS
FORMATO PARA PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES



No. de documento de identificación:
Nombre:

Hoja 1 de 1

Aduana de Ingreso:	Ciudad Juárez, Chihuahua.	Número de Operación:	33621
Destino:	Chihuahua	Fecha de Arribo:	30/05/2013
Medio de arribo:	Terrestre	Tipo de Cambio:	12.5275
Fecha y hora de la presentación:	30/05/2013 09:47	Residente en zona fronteriza:	Sí

IMPUESTOS QUE DECLARA:

Descripción de la mercancía	Valor Total (USD)	Concepto de pago	Tasa %	Cantidad a Cargo (MXN)
Aparatos electrodomésticos	250	IMPUESTO GLOBAL	16.00	501
			Cantidad a Pagar	501

Observaciones:

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones IX y XI del artículo 144 de la Ley Aduanera vigente, quedan a salvo en todo momento, las facultades de comprobación de la autoridad aduanera, para inspeccionar y vigilar permanentemente en forma exclusiva el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados; así como verificar en forma exclusiva, durante su transporte, la legal importación o tenencia de mercancías de procedencia extranjera.

Este acuse es emitido, sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados, ni sobre el cumplimiento dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales, dejando a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscalizadora, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las Instituciones de Crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0113 OSF9 3999 9465 2293** Importe total a pagar: **\$501**
Vigente hasta: **11-06-2013**

Para cualquier aclaración, con gusto le atenderemos en el teléfono 01 800 INFOSAT (01-800-463-6728) en toda la República.

Cadena Original: |33621| | |49|30/05/2013 09:47|501|IMPUESTO GLOBAL|501|

Sello Digital: zotEej66cDOZMPrx3+MDAdX5fvBhiohJz4/TY+4HldpgYQPZR3CmK1rBuyIG9ow8SB8CIhZT4TCWn5qZ2hL/yAIOT
IxiCNBwhM6aLxc4/3+7M+Tp6Qzvu0ybwki3n8354s7HQe8mTJBklJT4F37pfUbN9sK3GVMIBWKTICd4qU=



Anexo IX.- "Reporte por concepto de Contribuciones de Comercio Exterior cobrados en Efectivo".

Fecha de Recaudación: DD/MM/AAAA

Reporte por concepto de Contribuciones de Comercio Exterior cobrados en Efectivo

	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(20 Bisi)	(21)	(22)	(23)
	Clave de la Aduana	Nombre de la Aduana	Derecho de Trámite Aduanero.	Cuotas Compensatorias.	Impuesto al Valor Agregado.	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	Impuesto Sobre Producción y Servicios.	Impuesto General de Importación/Exportación.	Recargos.	Otros (Actualización).	Multas.	Contribuciones por aplicación del Art. 303 del TLCAN.	Recargos por aplicación del Art. 303 del TLCAN.	Bienes y servicios suntuarios.	Prevalidación (Aprovechamientos)	Contribuciones por aplicación de los artículos 14 de la decisión y 15 del TLCAELC.	Recargos por aplicación de los artículos 14 de la decisión y 15 del TLCAELC.	Expedición de certificado de importación (SAGAR).	Impuesto Sobre Tenencia y uso de Vehículos.	Medida de transición.	Contraprestaciones.	Diferencia a favor del contribuyente.	Almacenaje	Total
01	Acapulco, Gro.																							\$0.00
02	Agua Prieta, Son.																							\$0.00
05	Subteniente López, Gro.																							\$0.00
06	Cd. del Carmen, Camp.																							\$0.00
07	Cd. Juárez, Chih.																							\$0.00
08	Coatzacoalcas, Ver.																							\$0.00
11	Ensenada, B.C.																							\$0.00
12	Guaymas, Son.																							\$0.00
14	La Paz, B.C.S.																							\$0.00
16	Manzanillo, Col.																							\$0.00
17	Matamoros, Tamps.																							\$0.00
18	Mazatlán, Sin.																							\$0.00
19	Mexicali, B.C.																							\$0.00
20	México, D.F.																							\$0.00
22	Naco, Son.																							\$0.00
23	Nogales, Son.																							\$0.00
24	Nuevo Laredo, Tamps.																							\$0.00
25	Ojinaga, Chih.																							\$0.00
26	Puerto Palomas, Chih.																							\$0.00
27	Piedras Negras, Coah.																							\$0.00
28	Progreso, Yuc.																							\$0.00
30	Cd. Reynosa, Tamps.																							\$0.00
31	Salina Cruz, Oax.																							\$0.00
33	San Luis Río Colorado,																							\$0.00
34	Cd. Miguel Alemán, Tamps.																							\$0.00
37	Cd. Hidalgo, Chis.																							\$0.00
38	Tampico, Tamps.																							\$0.00
39	Tecate, B.C.																							\$0.00
40	Tijuana, B.C.																							\$0.00
42	Tuxtepec, Ver.																							\$0.00
43	Veracruz, Ver.																							\$0.00
44	Cd. Acuña, Coah.																							\$0.00
46	Torreón, Coah.																							\$0.00
47	A.I.C.M., D.F.																							\$0.00
48	Guadalupe, Jal.																							\$0.00
50	Sonoyta, Son.																							\$0.00
51	Lázaro Cárdenas, Mich.																							\$0.00
52	Morrey, N.L.																							\$0.00
53	Cancon, Q. Roo.																							\$0.00
64	Querétaro, Gro.																							\$0.00
65	Toluca, Mex.																							\$0.00
67	Chihuahua, Chih.																							\$0.00
73	Agua Calientes, Ags.																							\$0.00
75	Puebla, Pue.																							\$0.00
80	Colombia, N.L.																							\$0.00
81	Altamira, Tamps.																							\$0.00
82	Cd. Camargo, Tamps.																							\$0.00
83	Dos Bocas, Tab.																							\$0.00
84	Guamajuato, Gro.																							\$0.00
Total por Concepto (24)																								\$0.00
Recaudación Total en Efectivo (25)																								

Instructivo de llenado del Reporte por Concepto de Contribuciones de Comercio Exterior cobrados en Efectivo

Campo	Descripción
1 Clave de la Aduana	Clave de la Aduana conforme al anexo 14 de las RCGMCE*
2 Nombre de la Aduana	Nombre de la Aduana conforme al anexo 14 de las RCGMCE*

Contribución	Abreviación	Pedimentos Clave SAAI	No Pedimentos Clave de Computo	Total de la Contribución efectivo (Forma de pago 0)
3 Derecho de Trámite Aduanero.	DTA	1	400027	Suma importe de las contribuciones clave SAAI más las claves de computo de No Pedimentos. Ejemplo: Importe Total DTA = Importes efectivo Claves SAAI (1) + Importes efectivo Claves Computo 400027.
4 Cuotas Compensatorias.	C.C.	2	700045	Suma importe de las contribuciones clave SAAI más las claves de computo de No Pedimentos. Ejemplo: Importe Total C.C. = Importes efectivo Claves SAAI (2) + Importes efectivo Claves Computo 700045.
5 Impuesto al Valor Agregado.	IVA	3	130008	Suma importe de las contribuciones clave SAAI más las claves de computo de No Pedimentos. Ejemplo: Importe Total IVA = Importes efectivo Claves SAAI (3) + Importes efectivo Claves Computo 130008.
6 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	ISAN	4	160003 160005	Suma importe de las contribuciones clave SAAI más las claves de computo de No Pedimentos. Ejemplo: Importe Total ISAN = Importes efectivo Claves SAAI (4) + Importes efectivo Claves Computo 160003 y 160005.
7 Impuesto Sobre Producción y Servicios.	IEPS	5	140002 140022 140028 140029 140030 140033	Suma importe de las contribuciones clave SAAI más las claves de computo de No Pedimentos. Ejemplo: Importe Total IEPS = Importes efectivo Claves SAAI (5) + Importes efectivo Claves Computo 140002, 140022, 140028, 140029, 140030 y 140033.
8 Impuesto General de Importación/Exportación.	IGI/IGE	6	190004	Suma importe de las contribuciones clave SAAI más las claves de computo de No Pedimentos. Ejemplo: Importe Total IGI/IGE = Importes efectivo Claves SAAI (6) + Importes efectivo Claves Computo 190004.
9 Recargos.	REC.	7	100009	Suma importe de las contribuciones clave SAAI más las claves de computo de No Pedimentos. Ejemplo: Importe Total REC = Importes efectivo Claves SAAI (7) + Importes efectivo Claves Computo 100009.
10 Otros (actualización)	OTROS	9	700101 100025	Suma importe de las contribuciones clave SAAI más las claves de computo de No Pedimentos. Ejemplo: Importe Total OTROS = Importes efectivo Claves SAAI (9) + Importes efectivo Claves Computo 700101 y 100025
11 Multas.	MULT.	11	100010 100011 100012	Suma importe de las contribuciones clave SAAI más las claves de computo de No Pedimentos. Ejemplo: Importe Total MULT = Importes efectivo Claves SAAI (11) + Importes efectivo Claves Computo 100010, 100011 y 100012.
12 Contribuciones por aplicación del Art. 303 del TLCAN.	303	12	-----	Suma de importes de las contribuciones clave SAAI 12. Ejemplo: Importe Total 303 = Suma Importes efectivo Clave SAAI (12)
13 Recargos por aplicación del Art. 303 del TLCAN.	RT	13	-----	Suma de importes de las contribuciones clave SAAI 13. Ejemplo: Importe Total RT = Suma Importes efectivo Clave SAAI (13)
14 Bienes y servicios suntuarios.	BSS	14	-----	Suma de importes de las contribuciones clave SAAI 14. Ejemplo: Importe Total BSS = Suma Importes efectivo Clave SAAI (14)
15 Prevalidación.	PRV	15	-----	Suma de importes de las contribuciones clave SAAI 15. Ejemplo: Importe Total PRV = Suma Importes efectivo Clave SAAI (15)
16 Contribuciones por aplicación de los artículos 14 de la decisión y 15 del TLCAELC.	EUR	16	-----	Suma de importes de las contribuciones clave SAAI 16. Ejemplo: Importe Total EUR = Suma Importes efectivo Clave SAAI (16)

17	Recargos por aplicación de los artículos 14 de la decisión y 15 del TLCAELC.	REU	17	-----	Suma de importes de las contribuciones clave SAAI 17. Ejemplo: Importe Total REU = Suma Importes efectivo Clave SAAI (17)
18	Expedición de certificado de importación (SAGAR).	ECI	18	-----	Suma de importes de las contribuciones clave SAAI 18. Ejemplo: Importe Total ECI = Suma Importes efectivo Clave SAAI (18)
19	Impuesto Sobre Tenencia y uso de Vehículos.	ITV	19	160001	Suma importe de las contribuciones clave SAAI más las claves de computo de No Pedimentos. Ejemplo: Importe Total ITV = Importes efectivo Claves SAAI (19) + Importes efectivo Claves Computo 160001.
20	Medida de transición.	MT	20	700163	Suma importe de las contribuciones clave SAAI más las claves de computo de No Pedimentos. Ejemplo: Importe Total MT = Importes efectivo Claves SAAI (20) + Importes efectivo Claves Computo 700163.
20 Bis	Contraprestación (RCGMCE 1.8.3.)	CONTRAP	21	-----	Suma de importes de las contraprestaciones clave SAAI 21. Ejemplo: Importe Total CONTRAP = Suma Importes efectivo Clave SAAI (21)
21	Diferencia a favor del contribuyente.	DFC	50	-----	Suma de importes de las contribuciones clave SAAI 50. Ejemplo: Importe Total DFC = Suma Importes efectivo Clave SAAI (50)
22	Almacenaje	---	-----	400026	Suma importe de las contribuciones Claves de computo de No Pedimentos 400026.
23	Total	La suma de los importes de todos los conceptos por Aduana			
24	Total por conceptos	La suma de los importes por concepto de las 49 Aduanas			
25	Recaudación Total en Efectivo	Importe total de la recaudación captada en efectivo			

Nota: Se deberá respetar invariablemente el orden de las Aduanas y Conceptos, en caso de no registrar recaudación en alguno de estos rubros, deberá de llenarse en cero.

X. Términos y Acrónimos

Término	Descripción	Acrónimo
Servicio de Administración Tributaria	Órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,	SAT
Derecho de Trámite Aduanero	Derecho establecido en el art. 49 de la Ley Federal de Derechos.	DTA
Sistema de Atención a Cuentahabientes de Banco de México	Aplicación a través del cual las Instituciones de Crédito Autorizadas concentran la recaudación en la cuenta que la Tesorería de la Federación tiene establecidas en Banco de México.	SIAC-BANXICO
Pago Referenciado	Documento emitido electrónicamente, el cual contiene una Línea de Captura.	NA
Sistema Integral de Contabilidad Aduanera	Aplicación a través se realiza y se emiten los productos contables de las Aduanas del país.	SICA
Sistema Automatizado Aduanero Integral	Aplicación que valida, registra y controla las operaciones de Comercio Exterior	SAAI
Sistema de Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos	Sistema de facilitación a contribuyentes para el pago de derechos, productos y aprovechamientos de Comercio Exterior.	e5cinco
Formato de Pago de Contribuciones al Comercio Exterior	Formulario establecido en el Anexo 1 de las Reglas de carácter general en materia de Comercio Exterior, destinado para el cobro de excedente de franquicia de pasajeros.	FPCCE
Formulario Múltiple de Pago para Comercio Exterior	Formulario establecido en el Anexo 1 de las Reglas de carácter general en materia de Comercio Exterior, en el cual se determinan las contribuciones a pagar conforme a los conceptos establecidos en su instructivo de llenado.	FMPCE
Pago Electrónico Centralizado Aduanero	Aplicación informática donde se transmiten archivos de pago a través de una red privada.	PECA
Administración General de Aduanas	Administración General dependiente del Servicio de Administración Tributaria.	AGA
Administración Central de Investigación Aduanera	Administración Central dependiente de la Administración General de Aduanas.	ACIA
Tesorería de la Federación	Órgano que realiza actos de vigilancia para comprobar el funcionamiento adecuado de las oficinas que recaudan, manejan, administran o custodian fondos o valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal y el cumplimiento de las obligaciones.	TESOFE
Informe de Recaudación por Concepto de Impuestos al Comercio Exterior	Reporte que contiene la recaudación captada por las Instituciones de crédito autorizadas.	INRE
Lista de datos de operaciones reportadas por las Instituciones de Crédito autorizadas para SICA	Lista de datos que los bancos proporcionan a la autoridad, conteniendo el detalle de los cobros efectuados en materia de comercio exterior.	LAYOUT